



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m) y VI, incisos c) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA INICIATIVA DE MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2013, fue aprobado el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 139 del 6 de noviembre del mismo año, el cual ha sido modificado en diversas ocasiones.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que estas Comisiones Unidas de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad son competentes para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m) y VI, incisos c) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el ayuntamiento tiene facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 132, fracción I, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Carta Magna, policía preventiva municipal y tránsito.

CUARTO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento, de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

QUINTO. Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que el Ayuntamiento está facultado para la modificación de los reglamentos municipales, así como que la iniciativa de los mismos corresponde entre otros, a las comisiones del Ayuntamiento, según lo establece el artículo 74, fracción III de la misma norma jurídica.

SEXTO. Que el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento. Debiendo adicionalmente observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Que la propuesta de texto del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

**MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY**

DICE	DEBE DE DECIR
ARTÍCULO 2. De las autoridades Son autoridades municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento las siguientes: I. El Ayuntamiento; II. El Presidente Municipal;	ARTÍCULO 2. De las autoridades Son autoridades municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento las siguientes: I. El Ayuntamiento; II. El Presidente Municipal;



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>III. El Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;</p> <p>IV. Los servidores públicos señalados en el artículo 21 de este Reglamento, en el ámbito de su competencia; y</p> <p>V. Los servidores públicos que este Reglamento o diverso dispositivo normativo les de ese carácter.</p>	<p>III. El Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;</p> <p>IV. Los servidores públicos señalados en el artículo 21 de este Reglamento, en el ámbito de su competencia; y</p> <p>V. Los servidores públicos que este Reglamento o diverso dispositivo normativo les de ese carácter.</p>
<p>ARTÍCULO 5. Definiciones Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:</p> <p>I. ACADEMIA: La Academia y Centro de Capacitación Continua.</p> <p>II. ALCAIDE: El personal responsable de la custodia de los detenidos, el que lleva y controla el archivo de la documentación que justifica la legal estancia de los detenidos e internos y el que otorga la libertad de los detenidos cuando la autoridad competente así lo indique.</p> <p>III. ARMAMENTO Y EQUIPO OFICIALES: El conformado y registrado en los términos de este Reglamento para el desempeño de las funciones de los elementos operativos.</p> <p>IV. ASUNTOS INTERNOS: La Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría.</p> <p>V. BASES DE DATOS CRIMINALÍSTICOS Y DE PERSONAL: Las bases de datos de un registro y la información contenidas en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares y las demás necesarias cuyo propósito es clasificar, ordenar, registrar, resguardar, utilizar y compartir la información recabada y relacionada con la seguridad pública.</p> <p>VI. Derogado.</p> <p>VII. Derogado.</p> <p>VIII. Centro: Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo en materia de seguridad municipal.</p> <p>IX. CLAVES: Directorio de señales para la comunicación confidencial, utilizando el código mil y el alfabeto fonético internacional.</p> <p>X. COLONIA Y COMUNIDAD: El conjunto de ciudadanos que habitan en un lugar determinado del municipio, con intereses o fines comunes, y que se constituyen en la división administrativa o territorial del municipio.</p> <p>XI. COMISARIO: El titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.</p>	<p>ARTÍCULO 5. Definiciones Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:</p> <p>I. ACADEMIA: La Dirección de la Academia y Centro de Capacitación Continua.</p> <p>II. ENCARGADO DE TURNO: El personal responsable de la custodia de los detenidos, el que lleva y controla el archivo de la documentación que justifica la legal estancia de los detenidos e internos y el que otorga la libertad de los detenidos cuando la autoridad competente así lo indique.</p> <p>IX. CLAVES: Directorio de señales para la comunicación confidencial, utilizando el código dos mil (REFORMA) y el alfabeto fonético internacional.</p> <p>...XI. COMISARIO GENERAL (REFORMA): El titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.</p> <p>(ADICION)</p> <p>XLIX. CUSTODIO: El servidor público encargado de vigilar y custodiar el orden, tranquilidad y cumplimiento de las medidas impuestas a los internos y detenidos, dentro del reclusorio.</p> <p>L. COMISION DE SERVICIO PROFESIONAL: La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>XII. COMISIÓN: La Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey.</p> <p>XIII.COMITÉS COMUNITARIOS: Los Comités integrados para colaborar en el diseño, implementación y evaluación de acciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los términos de este Reglamento.</p> <p>XIV. CONSEJO: El Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.</p> <p>XV. CONSEJO DE COORDINACIÓN: el Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado.</p> <p>XVI. CUERPOS DE SEGURIDAD MUNICIPAL: la Policía Preventiva, la Policía de Tránsito, los Grupos Tácticos de Intervención o de Reacción y el personal adscrito a las áreas de reclusión y de información.</p> <p>XVII. ENLACE: Servidor Público designado por la administración municipal a través de quién se podrá intercambiar información.</p> <p>XVIII. EQUIPO MÓVIL: Vehículos, asignados al personal integrante de los Cuerpos de Seguridad Municipal.</p> <p>XIX. ESCALA POLICIAL: Relación que contiene a todos los integrantes de policía y tránsito en orden descendente de acuerdo a su grado, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.</p> <p>XX. INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL: Datos contenidos en los documentos que el personal genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar.</p> <p>XXI. INFRACTOR: El personal de policía, de tránsito o custodio que incurra en alguna de las conductas previstas y sancionadas por el presente Reglamento.</p> <p>XXII. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: Intercambio de datos entre las dependencias Federales, Estatales y Municipales en materia de seguridad municipal.</p> <p>XXIII. IPH: Al Informe Policial Homologado que resume un hecho presuntamente constitutivo de delito o falta administrativa, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de</p>	



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>Nuevo León.</p> <p>XXIV. KÁRDEX: conjunto de datos de identificación del personal de policía y tránsito que comprende: huellas digitales, fotografía, escolaridad, antecedentes en el servicio, trayectoria en la seguridad pública, historial académico, laboral y disciplinario, estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor y cualquier cambio de adscripción o actividad.</p> <p>XXV. LEY: Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.</p> <p>XXVI. LEY GENERAL: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>XXVII. LEY DE RESPONSABILIDADES: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Nuevo León.</p> <p>XXVIII. NECESIDADES DEL SERVICIO: El conjunto de circunstancias o condiciones por las cuales, para cumplir con un deber legal y satisfacer el interés público se justifica disponer, en cualquier momento, de los recursos humanos, materiales y financieros, con la finalidad de hacer frente de manera oportuna, contundente, eficaz y eficiente a los objetivos de la Institución.</p> <p>XXIX. PEATÓN: Todas las personas que transiten por las vías públicas, utilizando sus propios medios de locomoción ya sean naturales o auxiliados por aparatos o dispositivos para personas con discapacidad.</p> <p>XXX. PERSONAL ADMINISTRATIVO: Todo el personal que preste su servicio en la Secretaría, en actividades distintas a las funciones operativas.</p> <p>XXXI. PERSONAL OPERATIVO: El personal en activo que desempeñe funciones operativas, adscritos a las Direcciones de Policía y de Tránsito, realizando tareas de prevención del delito y de ordenamiento vial, en el grado y rango que le confiere su nombramiento.</p> <p>XXXII. PLACAS E INSIGNIAS OFICIALES: Juego de placas metálicas de camisola y cuelleras de pecho y máscara; gafete metálico de identificación nominal; insignias, distintivos de camisola; juego de sectores o emblemas en material de tela con el logotipo y escudo de armas del municipio o la corporación.</p> <p>XXXIII. POLICÍA: Denominación genérica que se le otorga a quien forma parte de los cuerpos operativos de las Direcciones de Policía y de</p>	



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>Tránsito.</p> <p>XXXIV. POLICÍA PRIMERO: Es el que tiene mayor mando y respetabilidad y el más inmediato al Suboficial. Por lo mismo, debe vigilar con eficacia a los Policías, Policías Terceros y Segundos, haciéndolos cumplir todas las órdenes del servicio que dicte, así como las de sus Superiores.</p> <p>XXXV. POLICÍA RASO: Es el elemento que carece de rango jerárquico dentro de la Secretaría, estará subordinado al Policía Tercero.</p> <p>XXXVI. POLICÍA SEGUNDO: El Policía Segundo estará en todo subordinado al Policía Primero. Conocerá las leyes y reglamentos en la parte relativa a su empleo y sus propias obligaciones, así como las de sus inferiores y las de los superiores hasta el Oficial.</p> <p>XXXVII. POLICÍA TERCERO: Será el elemento con nivel jerárquico inmediato superior del Policía Raso, es el primer escalafón de la jerarquía, y de su fiel y leal desempeño, dependerá su mejoramiento para lograr los grados que le siguen en la escala jerárquica.</p> <p>XXXVIII. PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA: El conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.</p> <p>XXXIX. PROGRAMA DE PREVENCIÓN: El conjunto de actividades realizadas por las Secretaría, o por sus instancias auxiliares, que tienen como finalidad contrarrestar los factores criminógenos y contener, disminuir o evitar la comisión de delitos, conductas antisociales e infracciones administrativas, así como prevenir la victimización.</p> <p>XL. RECLUSORIO: Lugar destinado para el cumplimiento de las sanciones administrativas por violación a los reglamentos municipales, impuestas por la autoridad competente.</p> <p>XLI. REGIO VIAL: Centro tecnológico cuya función es ofrecer a través de las redes sociales una directa comunicación entre la ciudadanía y las diferentes áreas de la Secretaría.</p> <p>XLII. REGLAMENTO: Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.</p> <p>XLIII. SECRETARÍA: Secretaría de Seguridad</p>	



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>Pública y Vialidad de Monterrey.</p> <p>XLIV. SEGURIDAD PÚBLICA: Servicio público cuyo propósito es preservar y garantizar la tranquilidad, el orden y la paz de la comunidad.</p> <p>XLV. SUBOFICIAL: Reconocerán como superior jerárquico al Oficial del Área Operativa Policial, y obedecerá todas las órdenes del servicio que reciban a aquellos a cuyas órdenes directas se encuentren.</p> <p>XLVI. TRÁNSITO: Acción o efecto de trasladarse de un lugar a otro haciendo uso de la vía pública.</p> <p>XLVII. VÍA PÚBLICA: Toda superficie de uso público destinada para el tránsito de peatones y vehículos.</p> <p>XLVIII. VIALIDAD: Capacidad de aforo de tránsito vehicular y peatonal, de acceso libre, transitable</p>	
<p>ARTÍCULO 8. Atribuciones de la Secretaría</p> <p>La Secretaría, para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que establezcan otros ordenamientos legales aplicables:</p> <p>A. De Administración</p> <p>I. Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Secretaría;</p> <p>II. Coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales en las materias de seguridad pública y de vialidad, en todos los aspectos operativos que se requieran;</p> <p>III. Informar los asuntos relativos a la corporación cuando sea requerido por el Gobernador del Estado, en su carácter de mando supremo de la fuerza pública en el Municipio;</p> <p>IV. Acordar con el Presidente Municipal e informarle de los asuntos que le corresponden, así como desempeñar las comisiones y funciones que le confieran;</p> <p>V. Formular anteproyectos de programas y presupuestos de los asuntos de su competencia, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal para su incorporación a los proyectos que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento;</p> <p>VI. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los manuales de organización y procedimientos, así como los documentos técnicos complementarios de la Secretaría;</p> <p>VII. Designar a un responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información;</p> <p>VIII. Integrar y administrar la información del personal;</p>	<p>ARTÍCULO 8. Atribuciones de la Secretaría</p> <p>La Secretaría, para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que establezcan otros ordenamientos legales aplicables:</p> <p>A. De Administración</p> <p>“...”</p> <p>V. Formular anteproyectos de programas y presupuestos de los asuntos de su competencia, enviándolos a la Tesorería Municipal para su incorporación a los proyectos que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento;</p> <p>VI. Elaborar y proponer a la Contraloría Municipal los manuales de organización y procedimientos, así como los documentos técnicos complementarios de la Secretaría;</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>IX. Ingresar, consultar e investigar en las diferentes bases de datos de personal de seguridad pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar a la Secretaría, así como a aquéllos a integrar los cuerpos auxiliares de seguridad, y coadyuvar con otras Secretarías en la revisión de antecedentes del personal a contratar;</p> <p>X. Contratar y emplear en la Secretaría a personas que cuenten con el registro y el certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza;</p> <p>XI. Establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias, que determinen la actuación de los elementos de la Secretaría; y</p> <p>XII. Determinar y ejecutar las acciones pertinentes ante las necesidades de servicio.</p> <p>B. De Seguridad Pública</p> <p>I. Participar con las instancias de coordinación de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con la Ley de la materia y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dichos Sistemas;</p> <p>II. Realizar investigaciones, en el ámbito de su competencia, a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;</p> <p>III. Garantizar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la paz en los lugares públicos;</p> <p>IV. Realizar acciones de vigilancia en su circunscripción para prevenir y evitar la comisión de delitos, faltas administrativas y demás actos contrarios a la seguridad de las personas y a su patrimonio;</p> <p>V. Detener a los delincuentes en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia, cuando se trate de los que se persiguen de oficio y que por razones de la hora, del lugar, o la distancia no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión y exista temor fundado de que el presunto responsable se sustraerá a la acción de la justicia, y ponerlos inmediatamente a disposición de las autoridades competentes;</p> <p>VI. Poner a disposición de las autoridades competentes a los menores infractores cuando sus conductas entren en conflicto con la Ley penal o impliquen la comisión de una falta administrativa, conforme a las disposiciones legales aplicables;</p> <p>VII. Vigilar, dentro del ámbito territorial del</p>	<p>X. Solicitar para la Secretaría, la contratación de personas que cuenten con el registro y el certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza;</p> <p>B. De Seguridad Pública “... ”</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>Municipio de Monterrey que corresponda, el cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos del Municipio de Monterrey;</p> <p>VIII. Colaborar en las labores preventivas y de auxilio en los casos de desastres naturales o los causados por la actividad humana;</p> <p>IX. Promover la organización, funcionamiento y adecuada articulación de la Policía Turística Municipal quien forma parte de la Policía Preventiva Municipal, y deberá actuar en apego a las disposiciones del presente reglamento;</p> <p>X. Planear y programar los servicios policiales a los centros de afluencia turística;</p> <p>XI. Determinar los lugares o centros turísticos en el Municipio donde vigilará la Policía Turística Municipal;</p> <p>XII. Garantizar la seguridad personal del Comisario y de su familia, así como del titular del Área Operativa, durante el tiempo que permanezcan en su encargo; seguridad que se hará extensiva en los términos de este Reglamento; y</p> <p>XIII. Vigilar los edificios, monumentos, jardines, instalaciones y demás bienes que constituyan el patrimonio Municipal de Monterrey; así como reforzar el control y resguardo de la seguridad en las instalaciones del Palacio Municipal.</p>	<p>XII. Garantizar la seguridad personal del Comisario General y de su familia, así como del titular del Área Operativa, durante el tiempo que permanezcan en su encargo; seguridad que se hará extensiva en los términos de este Reglamento;</p> <p>XIII. Vigilar los edificios, monumentos, jardines, instalaciones y demás bienes que constituyan el patrimonio Municipal de Monterrey; así como reforzar el control y resguardo de la seguridad en las instalaciones del Palacio Municipal;</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>C. De Vialidad y Tránsito</p> <p>I. Desarrollar acciones para la seguridad peatonal en las vías públicas y fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;</p> <p>II. Implementar y supervisar los operativos de seguridad en las zonas escolares, privilegiando la integridad de los peatones;</p> <p>III. Vigilar el tránsito vehicular;</p> <p>IV. Planear, dirigir y controlar la revisión de conductores y vehículos;</p> <p>V. Identificar y analizar puntos conflictivos en cuanto a ingeniería vial dentro del Municipio;</p> <p>VI. Realizar propuestas para mejorar los puntos conflictivos referentes a la vialidad del Municipio;</p> <p>VII. Coordinar proyectos viales con autoridades federales, estatales y municipales;</p> <p>VIII. Supervisar la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios públicos en adecuaciones viales e instalación de señalamiento horizontal y vertical;</p> <p>IX. Realizar estudios de Ingeniería Vial para justificar la instalación de dispositivos para el control de tránsito vehicular;</p> <p>X. Revisar y autorizar cambios de sentido de circulación de las calles;</p> <p>XI. Instrumentar con señalamientos el correcto y seguro tránsito de vehículos y peatones en el Municipio;</p> <p>XII. Diseñar, operar, dar mantenimiento, administrar, y en su caso, reparar el sistema de semáforos, para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, excluyendo a los que formen parte del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano;</p> <p>XIII. Promover la intervención de la población del Municipio, a fin de realizar propuestas para facilitar el tránsito vehicular, así como la capacitación de los conductores de vehículos;</p> <p>XIV. Difundir mediante campañas, seminarios y juntas las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;</p> <p>XV. Desarrollar, implementar y difundir programas de seguridad vial para personas con discapacidad;</p> <p>XVI. Expedir los permisos y autorizaciones correspondientes, así como llevar y mantener actualizado su registro;</p>	<p>C. De Vialidad y Tránsito</p> <p>“... ”</p> <p>XII. Diseñar, operar, dar mantenimiento, administrar, y en su caso, reparar el sistema de semáforos, para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, excluyendo a los que formen parte del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano y Ecovía;</p> <p>...</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>XVII. Hacer cumplir el Reglamento de Vialidad y Tránsito con los derechos y obligaciones ahí establecidos e imponer sanciones a las personas que lo infrinjan, llevando el registro de las mismas; y</p> <p>XVIII. Llevar y mantener actualizado el padrón de las licencias de manejo que sean otorgadas por la Autoridad Municipal en los términos de la legislación vigente aplicable.</p> <p>D. De Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana</p> <p>I. Desarrollar acciones y cursos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el territorio del Municipio de Monterrey, además de coordinar con organizaciones no gubernamentales y dependencias de gobierno el desarrollo de planes estratégicos para el combate a las conductas de riesgo;</p> <p>II. Implementar políticas públicas para la educación vial de la población;</p> <p>III. Promover la organización, funcionamiento y adecuada articulación de consejos o comités consultivos municipales de seguridad pública, protección ciudadana, prevención del delito, vialidad y tránsito;</p> <p>IV. Organizar, mantener y sistematizar un servicio de atención ciudadana e informar sobre detenciones y acciones de la Secretaría, llevando un registro de las atenciones e información brindada, así como mantener información sobre trámites en la Secretaría; y</p> <p>V. Difundir a la comunidad los teléfonos de atención y emergencia.</p> <p>E. De Orden Legal</p> <p>I. Cooperar en la investigación de los delitos, así como proteger los derechos humanos y velar por la libertad y el respeto de las garantías individuales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga, haciendo para ello uso de su autoridad y de los elementos que estén bajo sus órdenes;</p> <p>II. Auxiliar dentro del marco jurídico establecido, a las autoridades Judiciales y Administrativas, en cumplimiento de sus atribuciones y cuando sea solicitada su colaboración en asuntos oficiales o en operativos que se realicen en coordinación con las anteriores autoridades;</p> <p>III. Promover la acción de la comunidad para informar, o en su caso, denunciar las conductas</p>	<p>D. De Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana “...”</p> <p>III. Promover la organización, funcionamiento y adecuada articulación de Comités de Participación Ciudadana, en términos de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León;</p> <p>E. De Orden Legal “...”</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>irregulares del personal de la Secretaría;</p> <p>IV. Contar con instalaciones adecuadas para proporcionar un servicio de reclusión de detenidos a disposición de las autoridades competentes; teniendo áreas especiales para menores infractores;</p> <p>V. Llevar a cabo la conciliación y solución de conflictos que no contravengan ninguna disposición legal establecida, ni afecte los derechos de terceros; y</p> <p>VI. Convocar a la integración y funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.</p> <p>F. De Tecnología y Modernización</p> <p>I. Aplicar, desarrollar, actualizar e incrementar el uso de sistemas de tecnologías de la información y la comunicación;</p> <p>II. Integrar y administrar la información de las bases de datos criminalísticos;</p> <p>III. Proponer y administrar los procesos de innovación, mejora continua y de tecnología;</p> <p>IV. Generar estadística geo-delictiva; y</p> <p>V. Establecer y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.</p>	<p>VI. Convocar a la integración y funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional.</p> <p>F. De Tecnología y Modernización “... ”</p> <p>IV. Generar estadística geo-delictiva;</p> <p>V. Establecer y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo;</p> <p>VI. Recabar, procesar, validar e informar de la seguridad pública y de la prevención del delito en la ciudad, para el control y la toma de decisiones de la Secretaría;</p> <p>VII. Recopilar, integrar, analizar y geo-referenciar la información sobre la incidencia criminológica correspondiente a las áreas de competencia de la Policía Municipal de Monterrey, para la generación de estrategias de prevención y combate a las conductas antisociales;</p> <p>VIII. Elaborar instrumentos de medición y seguimiento de la incidencia criminológica;</p> <p>IX. Plantear estrategias de prevención del delito con base en el análisis de la información;</p> <p>X. Dar seguimiento a estrategias de prevención policial implementadas como resultado del análisis estadístico y cartográfico;</p> <p>XI. Realizar estudios sobre incidencia delictiva y conductas antisociales cometidas en el municipio;</p> <p>XII. Establecer líneas de investigación policial a partir del análisis de la información de la</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el Presidente Municipal</p>	<p>estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales, para la emisión de consignas policiales en cumplimiento de los mandamientos ordenados;”</p>
<p>ARTÍCULO 17. Del Mando El Mando es la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Institución en servicio activo, sobre sus inferiores o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren subordinados a él en razón de su cargo o de su comisión. El Mando directo de la Secretaría lo ejerce el Comisario, quien estará subordinado al Presidente Municipal y será designado conforme a los mandamientos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey. El Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León ejercerá el mando supremo</p>	<p>ARTÍCULO 17. Del Mando El Mando es la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Institución en servicio activo, sobre sus inferiores o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren subordinados a él en razón de su cargo o de su comisión. El Mando directo de la Secretaría lo ejerce el Comisario General, quien estará subordinado al Presidente Municipal y será designado conforme a los mandamientos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. El Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León ejercerá el mando supremo, en los supuestos que marca la Ley de Emergencia Policial del Estado de Nuevo León.</p>
<p>ARTÍCULO 19. De los titulares con autoridad de mando Para el cumplimiento y ejercicio de sus facultades, los titulares de las unidades administrativas con autoridad de mando en la Secretaría son: I. Comisario; II. Director de Policía; III. Director de Reclusorios y Prevención Social del Delito; IV. Director de Tránsito; V. Director de Ingeniería Vial; VI. Director Administrativo; VII. Director de Tecnología, Análisis y Proyectos; VIII. Coordinador General de Inspección; IX. Titular del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; y X. Rector de la Academia y Centro de Capacitación Continua</p>	<p>ARTÍCULO 19. De los titulares con autoridad de mando Para el cumplimiento y ejercicio de sus facultades, los titulares de las unidades administrativas con autoridad de mando en la Secretaría son: I. Comisario General; II. Director de Policía; III. Director de Prevención Social del Delito; IV. Director de Tránsito; V. Director de Ingeniería Vial; VI. Director Administrativo; VII. Director de Análisis, Información y Tecnología; VIII. Comisario en Jefe, titular de la Dirección General de Inspección; IX. Director de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; y X. Director de la Academia y Centro de Capacitación Continua.</p>
<p>ARTÍCULO 21. Organización Para el ejercicio de las atribuciones competencia de la Secretaría, ésta contará con la siguiente organización:</p>	<p>ARTÍCULO 21. Organización Para el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría, el Comisario General se auxiliará de las Direcciones: de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la Academia y</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>I. Comisaría, que contará con las siguientes áreas:</p> <p>a) Coordinación General de Inspección, la cual se integrará con</p> <ol style="list-style-type: none">1. Coordinación Jurídica;2. Coordinación de Asuntos Internos; y3. Coordinación de Comunicación Social. <p>b) Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, que contará con</p> <ol style="list-style-type: none">1. Coordinación de Comunicaciones;2. Coordinación de Ingeniería Electrónica; y3. Coordinación de Plataforma México. <p>c) Academia y Centro de Capacitación Continua, integrada por</p> <ol style="list-style-type: none">1. Coordinación de Formación Inicial;2. Coordinación de Capacitación y Profesionalización; y3. Coordinación del Centro de Formación Física. <p>II. Dirección de Policía que contará con:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Coordinación Operativa; yb) Coordinación de Grupos de Apoyo. <p>III. Dirección de Reclusorios y Prevención Social del Delito que contará con:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Coordinación de Reclusorios;b) Coordinación de Prevención Social del Delito; yc) Coordinación de Atención Ciudadana. <p>IV. Dirección de Tránsito que contará con:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Coordinación de Tránsito; yb) Coordinación de Accidentes. <p>V. Dirección de Ingeniería Vial que contará con:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Coordinación de Estudios de Vialidad; yb) Coordinación de Operación Vial.	<p>Centro de Capacitación Continua; de Prevención Social del Delito, de Análisis, Información y Tecnología; y la Administrativa. Así mismo, contará con la Dirección General de Inspección a cargo de un Comisario en Jefe, la cual tendrá bajo su mando las áreas Operativas de la Secretaría, las Direcciones de Policía, de Ingeniería Vial y de Tránsito. La Secretaría contará con la siguiente organización:</p> <p>A. Dirección General de Inspección, la cual se integrará con:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Coordinación Jurídica;b) Coordinación de Asuntos Internos; yc) Coordinación de Comunicación Social. <p>I. Dirección de Policía que contará con:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Coordinación Operativa- de Policía;b) Coordinación de Grupos de Apoyo; yc) Coordinación de Reclusorios. <p>II. Dirección de Tránsito que contará con:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Coordinación de Operativa de Tránsito; yb) Coordinación de Accidentes. <p>III. Dirección de Ingeniería Vial que contará con:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Coordinación de Estudios de Vialidad; yb) Coordinación de Operación Vial. <p>B. Dirección de Prevención Social del Delito que contará con:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Coordinación de Prevención Social del Delito; yb) Coordinación de Atención Social. <p>C. Dirección Administrativa que contará con:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Coordinación de Recursos Humanos;b) Coordinación de Recursos Financieros;c) Coordinación de Recursos Materiales; yd) Coordinación de Recursos para la Seguridad Pública Municipal.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>VI. Dirección Administrativa que contará con: a) Coordinación de Recursos Humanos; b) Coordinación de Recursos Financieros; c) Coordinación de Recursos Materiales; y d) Coordinación de Subsemun.</p> <p>VII. Dirección de Tecnología, Análisis y Proyectos que contará con: a) Coordinación de Tecnología; y b) Coordinación de Análisis y Proyectos.</p>	<p>D. Dirección de Análisis, Información y Tecnología que contará con: a) Coordinación de Tecnología; y b) Coordinación de Información y Análisis.</p> <p>E. Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, que contará con: a) Coordinación de Comunicaciones; b) Coordinación de Ingeniería Electrónica; y c) Coordinación de Plataforma México.</p> <p>F. Dirección de la Academia y Centro de Capacitación Continua, integrada por: a) Coordinación de Formación Inicial; b) Coordinación de Servicio Profesional de Carrera Policial; y c) Coordinador de Desarrollo Docente y Psicología.</p>
<p>ARTÍCULO 22. El Comisario La titularidad de la Secretaría recaerá en un Comisario quien tendrá el más alto rango en la Institución sobre la cual ejercerá las atribuciones de mando, dirección y disciplina. Será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 22. El Comisario General La titularidad de la Secretaría recaerá en un Comisario General quien tendrá el más alto rango en la Institución sobre la cual ejercerá las atribuciones de mando, dirección y disciplina. Será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 23. Requisitos para ser Comisario Para ser Comisario deberán cumplirse los requisitos siguientes: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; III. Contar con título y cédula profesional o certificación oficial de estudios superiores; IV. Tener reconocida capacidad y probidad, no haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público, ni estar sujeto a proceso penal; y V. Comprobar una experiencia mínima de tres años en labores vinculadas con la seguridad pública.</p>	<p>ARTÍCULO 23. Requisitos para ser Comisario General Para ser Comisario General deberán cumplirse los requisitos siguientes: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener más de treinta años cumplidos el día de la designación; III. Contar con título y cédula profesional o certificación oficial de estudios superiores; IV. Tener reconocida capacidad y probidad, no haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público, ni estar vinculado a proceso penal; y V. Comprobar una experiencia mínima de tres años en labores vinculadas con la seguridad pública</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>ARTÍCULO 26. Facultades del Coordinador General de Inspección</p> <p>Al Coordinador General de Inspección le corresponden las siguientes facultades:</p> <p>A. En materia de orden interno y disciplina</p> <p>I. Establecer y conducir la política en la materia de orden y disciplina de todas las áreas la Secretaría;</p> <p>II. Establecer, instrumentar y aplicar las medidas de auditoría, control, inspección, evaluación y supervisión de las actividades de las unidades operativas y administrativas en cumplimiento de los planes de inspección y verificación;</p> <p>III. Ejercer el control, investigación y fiscalización de todas las unidades operativas y administrativas, en cumplimiento de los planes de inspecciones y verificaciones;</p> <p>IV. Informar periódicamente al Comisario sobre los resultados de las inspecciones, auditorías, verificaciones e investigaciones efectuadas y establecer conjuntamente con éste el fortalecimiento y difusión de la disciplina como principio básico de la Institución;</p> <p>V. Derogado;</p> <p>VI. Derogado;</p> <p>VII. Coordinarse con las autoridades competentes, a fin de que los Integrantes de la Secretaría cumplan en tiempo y forma con las disposiciones y requerimientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. Velar por el respeto a los derechos humanos en el cumplimiento de las obligaciones policiales dentro y fuera de la Secretaría; y</p> <p>IX. Otras que le sean asignadas por el Comisario de conformidad con la Ley.</p> <p>B. En materia jurídica</p> <p>I. Emitir opinión a respecto de las consultas que en materia jurídica, relacionada con el ejercicio de sus atribuciones, formulen los servidores públicos de la Secretaría;</p> <p>II. Representar, intervenir y defender a los servidores públicos de la Secretaría, en los asuntos legales en que así lo soliciten, ante las distintas autoridades judiciales y administrativas en contra de actos realizados en el cumplimiento de la función pública;</p> <p>III. Rendir, por conducto de la Coordinación</p>	<p>ARTÍCULO 26. Facultades del Comisario en Jefe de la Dirección General de Inspección</p> <p>Al Comisario en Jefe le corresponden las siguientes facultades:</p> <p>A. En materia de orden interno y disciplina</p> <p>I. Establecer y conducir la política en la materia de orden y disciplina de las áreas a su mando de la Secretaría;</p> <p>II. Establecer, instrumentar y aplicar las medidas de control, inspección, evaluación y supervisión de las actividades de las unidades operativas y administrativas en cumplimiento de los planes de inspección y verificación;</p> <p>III. Ejercer el control de todas las unidades operativas y administrativas, en cumplimiento de los planes de inspecciones y verificaciones;</p> <p>IV. Informar periódicamente al Comisario General sobre los resultados de las inspecciones, verificaciones e investigaciones efectuadas y establecer conjuntamente con éste el fortalecimiento y difusión de la disciplina como principio básico de la Institución...”</p> <p>B. En materia jurídica</p> <p>I. Emitir opinión respecto de las consultas que en materia jurídica, relacionada con el ejercicio de sus atribuciones, formulen los servidores públicos de la Secretaría;</p> <p>...</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>Jurídica, en representación de la Secretaría, los informes previos y justificados que soliciten dentro de los Juicios de Amparo que promuevan en contra de actos de ésta, así como realizar las contestaciones correspondientes en los asuntos legales que se requieran ante las distintas autoridades judiciales y administrativas;</p> <p>IV. Proporcionar asesoría al Comisario y a sus funcionarios, en los juicios, trámites judiciales o administrativos de cualquier tipo; y en aquellos que le encomiende el Comisario;</p> <p>V. Otorgar asesoría jurídica gratuita a los miembros del cuerpo policial de la Secretaría, cuando exista algún procedimiento en su contra, como consecuencia de su actuación en el servicio de su función pública;</p> <p>VI. Gestionar la certificación de constancias de la documentación que obre en poder de la Secretaría;</p> <p>VII. Llevar el control, registro y entrega de las licencias de conducir que se encuentren suspendidas y a disposición de la Secretaría, así como dar conocimiento al Instituto de Control Vehicular del Estado y a la Subsecretaría de Transporte del Estado en su caso, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León;</p> <p>VIII. Coordinar la ejecución de los medios de apremio ordenados por las Autoridades Judiciales, Administrativas o de Trabajo, competentes con el personal operativo de esta Secretaría; y,</p> <p>IX. Otras que le sean asignadas por el Comisario de conformidad con la Ley.</p> <p>C. En materia de Asuntos Internos</p> <p>I. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal operativo de la Secretaría, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables;</p> <p>II. Derogado;</p>	<p>IV. Proporcionar asesoría al Comisario General y a sus funcionarios, en los juicios, trámites judiciales o administrativos de cualquier tipo; y en aquellos que le encomiende el Comisario;</p> <p>...</p> <p>VII. Llevar el control, registro y entrega de las licencias de conducir que se encuentren suspendidas y a disposición de la Secretaría, así como dar conocimiento al Instituto de Control Vehicular del Estado y a la Agencia Estatal del Transporte en su caso, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León;</p> <p>...</p> <p>IX. Otras que le sean asignadas por el Comisario General de conformidad con la Ley.</p> <p>C. En materia de Asuntos Internos</p> <p>I. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal operativo de la Secretaría, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables, referente a asuntos relacionados con la operatividad;</p> <p>II. Iniciar de oficio el procedimiento de Investigación, tratándose de conductas graves, que afecten la seguridad pública o bien, que causen descrédito o perjuicio a la institución a la que pertenece el Servidor Público infractor</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>III. Recibir las quejas o denuncias que la ciudadanía formule en contra de cualquier servidor público adscrito a la Secretaría y turnarlas al día hábil siguiente al de su recepción a la Secretaría de la Contraloría Municipal para que se determine el procedimiento correspondiente;</p> <p>IV. Auxiliar a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia en lo conducente a las investigaciones que deban realizarse para la integración de los procedimientos de su competencia que resultaran en contra del personal de esta Secretaría;</p> <p>V. Coadyuvar en investigaciones con otras instituciones que así lo soliciten, siempre y cuando sean asuntos relacionados con las atribuciones que el presente Reglamento le confiere;</p> <p>VI. Para el desempeño de sus funciones podrá solicitar informes a instituciones públicas o privadas, a fin de resolver los hechos que se investigan;</p> <p>VII. Delegar comisiones a sus subalternos para la investigación de los hechos derivados de las quejas internas;</p> <p>VIII. Crear y llevar el Registro de Investigación Policial, en coordinación con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia, registrando en él, a los elementos investigados y sancionados con el objeto de tener un control de operatividad que permita realizar un análisis del índice de corrupción y de faltas de operatividad, enviando un informe al Buró de Servidores Públicos Investigados, de los elementos de policía sancionados y con antecedentes negativos en esta Secretaría;</p> <p>IX. Realizar los informes pertinentes al Comisario de las actividades que se llevan a cabo, así como un informe mensual de los elementos sancionados;</p> <p>X. Dar seguimiento a las sanciones que sean impuestas a los elementos de la Secretaría, por los órganos sancionadores, con el fin de evaluar su desempeño en la Secretaría;</p> <p>XI. Practicar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para integrar adecuadamente los procedimientos administrativos seguidos en</p>	<p>o por el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal adscrito;</p> <p>III. Recibir las quejas o denuncias que la ciudadanía formule en contra de cualquier servidor público adscrito a la Secretaría y turnarlas al día hábil siguiente al de su recepción a la Contraloría Municipal para que se determine el procedimiento correspondiente;</p> <p>IV. Auxiliar a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión del Servicio Profesional en lo conducente a las investigaciones que deban realizarse para la integración de los procedimientos de su competencia que resultaran en contra del personal de esta Secretaría;</p> <p>...</p> <p>VIII. Crear y llevar el Registro de Investigación Policial, en coordinación con la Comisión del Servicio Profesional y la Comisión de Honor y Justicia, registrando en él, a los elementos investigados y sancionados con el objeto de tener un control de operatividad que permita realizar un análisis del índice de corrupción y de faltas de operatividad, enviando un informe al Buró de Servidores Públicos Investigados, de los elementos de policía sancionados y con antecedentes negativos en esta Secretaría;</p> <p>IX. Realizar los informes pertinentes al Comisario General de las actividades que se llevan a cabo, así como un informe mensual de los elementos sancionados;</p> <p>X. ...</p> <p>XI. Practicar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para integrar adecuadamente los procedimientos administrativos seguidos en contra elementos de la Secretaría y que le solicite</p>



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

DICE	DEBE DE DECIR
<p>contra elementos de la Secretaría y que le solicite la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia en los términos de las disposiciones legales aplicables;</p> <p>XII. Derogado;</p> <p>XIII. Derogado;</p> <p>XIV. A solicitud del Comisario, realizar operativos permanentes de control y vigilancia con personal capacitado para tal fin, con el objetivo de dar eficiencia al servicio prestado a la ciudadanía por parte de elementos de policía de esta Secretaría;</p> <p>XV. Revisar los expedientes de personal y examinar la aptitud del personal operativo para el desempeño de sus funciones; y</p> <p>XVI. Las demás funciones que este Reglamento y demás disposiciones de carácter general municipales, estatales, federales y el Comisario le confieran.</p> <p>D. En materia de Comunicación Social</p> <p>I. Planear, evaluar y ejecutar acciones estratégicas referentes a la Comunicación Social;</p> <p>II. Fomentar y establecer relaciones con los medios de comunicación, así como promover y formalizar la relación con otras dependencias municipales y de gobierno dentro del área común de comunicación social;</p> <p>III. Implementar comunicaciones internas para la realización de publicaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y a su vez ejecutar programas de información para los empleados acerca del desarrollo de actividades generales de la Secretaría;</p> <p>IV. Monitorear e informar los hechos noticiosos de Comunicación Social, así como el flujo de información en los diferentes medios de comunicación y el análisis de los posibles cuestionamientos;</p> <p>V. Detectar áreas de oportunidad adecuadas para dar a conocer los avances, proyectos y servicios de la Secretaría en los diferentes medios de comunicación;</p> <p>VI. Diseñar e implementar un plan de información que ayude a la toma de decisiones ante las diferentes situaciones que se presenten; y</p> <p>VII. Las demás funciones que las Leyes, Reglamentos Municipales y el Comisario le confieran.</p>	<p>la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión del Servicio Profesional en los términos de las disposiciones legales aplicables;</p> <p>...</p> <p>XIV. A solicitud del Comisario General, realizar operativos permanentes de control y vigilancia con personal capacitado para tal fin, con el objetivo de dar eficiencia al servicio prestado a la ciudadanía por parte de elementos de policía de esta Secretaría;</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. Las demás funciones que este Reglamento y demás disposiciones de carácter general municipales, estatales, federales y el Comisario General le confieran.</p> <p>D. En materia de Comunicación Social</p> <p>I. Planear, evaluar y ejecutar acciones estratégicas referentes a la Comunicación Social;...”</p> <p>E. De carácter general</p> <p>I. Ejecutar, transmitir y concretar las</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
	<p>decisiones y órdenes del Comisario General;</p> <p>II. Resolver, en ausencia temporal del Comisario General, todos los asuntos del ámbito de la competencia del Comisario General;</p> <p>III. Acordar con el Comisario General el despacho de las unidades administrativas y de los asuntos especiales que se hubieran asignado;</p> <p>IV. Supervisar el cumplimiento de los Planes y Programas de operación policial;</p> <p>V. Coordinar las diversas Direcciones Operativas que integran la Dirección General de Inspección y proponer al Comisario General las acciones de mejora a los protocolos, de actuación, operación e intervención policial;</p> <p>VI. Establecer coordinación entre las Direcciones a su cargo y las diversas áreas de la Secretaría correspondientes para la efectiva colaboración en materia de supervisión, control y evaluación de la Institución;</p> <p>VII. Proponer los programas y planes al Comisario General informándole sobre el despliegue de las Unidades Operativas, los avances o resultados;</p> <p>VIII. Proponer y evaluar las estrategias de las operaciones de vigilancia y seguridad, estableciendo las directrices correspondientes para su aplicación;</p> <p>IX. Evaluar y atender las solicitudes presentadas por la Federación, el Estado, los Municipios, los Organismos Autónomos, organizaciones civiles y los particulares, relacionadas con la conservación del orden, la paz y la tranquilidad pública;</p> <p>X. Apoyar y asesorar a las Unidades Operativas en la orientación e información a víctimas de delitos a través de su oficina o de sus unidades de apoyo, canalizándolas a las instancias correspondientes, así como llevando el seguimiento de los casos atendidos;</p> <p>XI. Coadyuvar con la Comisión de Servicio Profesional, para que los Integrantes de la Institución cumplan en tiempo y forma con los lineamientos y procesos establecidos de conformidad con la normatividad aplicable, e informar al Comisario;</p> <p>XII. Suscribir la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones;</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Coordinador General de Inspección se auxiliará del Coordinador Jurídico, del Coordinador de Asuntos Internos y del Coordinador de Comunicación Social, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Coordinación General.</p>	<p>XIII.- Asistir y asesorar jurídicamente a los elementos operativos en el ejercicio de sus funciones. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comisario en Jefe se auxiliará del Coordinador Jurídico, del Coordinador de Asuntos Internos y del Coordinador de Comunicación Social, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección General de Inspección.</p>
<p>Artículo 27. Facultades del Titular del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo Al Titular del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo le corresponden las facultades siguientes:</p> <p>I. Administrar y operar el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, y los sistemas de atención a emergencias;</p> <p>II. Elaborar, proponer e instrumentar el plan estratégico de desarrollo informático, telecomunicaciones y tecnología, así como los servicios de transmisión de voz, datos e imágenes, para el Sistema Integral de Seguridad Pública, tomando en cuenta su homologación con los ejes estratégicos de tecnología de información y comunicaciones de la Secretaría de Seguridad del Estado, y del Sistema Estatal de Seguridad Pública;</p> <p>III. Proponer e implementar servicios de comunicación directa y de coordinación con instituciones públicas y privadas generadoras de información en materia de seguridad pública y protección civil en los ámbitos federal, estatal y municipal;</p> <p>IV. Proponer e implementar el sistema de radiocomunicación y despacho para uso exclusivo de las instituciones policiales y de prestación de servicios de emergencia, atendiendo los tres niveles de acción: preventivo; reacción-auxilio y restablecimiento;</p> <p>V. Integrar el registro municipal de seguridad pública y resguardar la información contenida en las bases de datos, de conformidad a los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la normatividad aplicable;</p> <p>VI. Proporcionar a las instituciones facultadas, el acceso a las bases de datos contenidas en los registros municipales y del Sistema Estatal de</p>	<p>ARTÍCULO 27. Facultades del Director de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo Al Director de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo le corresponden las facultades siguientes:</p> <p>I. a la XVIII. ...</p> <p>XIX. Proyectar y proponer al Comisario General las necesidades futuras de equipamiento en tecnologías de información y comunicación del Centro; y</p> <p>XX. ... Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo se auxiliará del Coordinador de Comunicaciones, del Coordinador de Ingeniería Electrónica y del Coordinador de Plataforma México, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Centro.</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>Información en Seguridad Pública, de conformidad a la normatividad aplicable y a los criterios de control de información;</p> <p>VII. Desarrollar los sistemas que permitan la explotación de la información en materia de prevención del delito y seguridad pública, mediante las tecnologías que garanticen la seguridad de la información;</p> <p>VIII. Proponer políticas y lineamientos en materia de cómputo, telecomunicaciones y equipamiento de dispositivos científicos y técnicos, acorde a las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría;</p> <p>IX. Establecer procedimientos operativos de manera conjunta con las distintas Instituciones Policiales en el Estado y del Municipio;</p> <p>X. Coordinar, dirigir, planear y evaluar la utilización de sistemas de monitoreo y operación de los sistemas de vídeo vigilancia y de cámaras, así como de ubicación de unidades y cualquier otro sistema o infraestructura tecnológica de apoyo a las distintas Instituciones Policiales en el Municipio;</p> <p>XI. Planear, establecer, coordinar y supervisar, en el ámbito de su competencia, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de telecomunicaciones y demás equipos o dispositivos especializados con que opera el Centro;</p> <p>XII. Administrar y resguardar con apoyo de las áreas correspondientes, las bases de datos, de audio y vídeo, así como información que se genere o se concentre en el Centro, estableciendo los controles necesarios para su resguardo, acceso y utilización;</p> <p>XIII. Planear, definir y supervisar la correcta atención, registro, seguimiento y solución a cada una de las llamadas de auxilio;</p> <p>XIV. Establecer los mecanismos en que se han de registrar cada uno de los movimientos de los elementos mediante una bitácora en cada una de las zonas y la supervisión de las mismas;</p> <p>XV. Planear, definir, implementar y supervisar la ejecución de los mecanismos para el monitoreo de las unidades que cuentan con rastreo satelital;</p> <p>XVI. Coordinar en los niveles preventivo y reactivo el despliegue de unidades o procedimientos a seguir en casos específicos de asalto, riña, vehículo sospechoso, alarmas activadas y demás casos</p>	



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

DICE	DEBE DE DECIR
<p>análogos; XVII. Mantener informada a la superioridad de eventos de relevancia; XVIII. Planear, definir y establecer los mecanismos en que operará el personal en turno donde se reciban los reportes de emergencias o solicitudes de auxilio; XIX. Proyectar y proponer al Comisario las necesidades futuras de equipamiento en tecnologías de información y comunicación del Centro; y XX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Titular del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo se auxiliará del Coordinador de Comunicaciones, del Coordinador de Ingeniería Electrónica y del Coordinador de Plataforma México, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Centro.</p>	<p>XIX. Proyectar y proponer al Comisario General las necesidades futuras de equipamiento en tecnologías de información y comunicación del Centro; y XX. ... Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo se auxiliará del Coordinador de Comunicaciones, del Coordinador de Ingeniería Electrónica y del Coordinador de Plataforma México, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Centro.</p>
<p>Artículo 28. Facultades del Reetor de la Academia y Centro de Capacitación Continua El Reetor de la Academia y Centro de Capacitación Continua tendrá las siguientes facultades: I. Diseñar, establecer y desarrollar políticas, programas y acciones que tengan por objeto modernizar y reformar las estructuras, métodos y sistemas formativos y educativos con objeto de buscar el perfeccionamiento continuo de los elementos en todos los niveles jerárquicos de la Secretaría; II. Desarrollar los programas de formación inicial y continua orientados a el conocimiento y perfeccionamiento de las habilidades necesarias para el cumplimiento efectivo de los principios de la función policial municipal, cumpliendo los requisitos de acreditación y validación establecidos por la Universidad de Ciencias de la Seguridad; III. Dirigir la Academia Municipal y Centro de Capacitación Continua; IV. Participar conjuntamente con la Universidad de Ciencias de la Seguridad en los procesos de reclutamiento y selección de quienes aspiren a ingresar como personal operativo en la Secretaría, con apego a los lineamientos que aquélla establezca; V. Incluir y dirigir programas éticos, axiológicos,</p>	<p>ARTÍCULO 28. Facultades del Director de la Academia y Centro de Capacitación Continua El Director de la Academia y Centro de Capacitación Continua tendrá las siguientes facultades: I. a la XI. ...</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>deportivos y nutricionales que fundamenten y complementen la formación de los reclutas, de tal manera que sean conocidos a nivel teórico e integrados al modo de vida personal;</p> <p>VI. Coordinar cursos de especialización de la función policial;</p> <p>VII. Dirigir programas deportivos y nutricionales;</p> <p>VIII. Desarrollar e implementar cursos de los estándares internacionales en materia de seguridad;</p> <p>IX. Auxiliar el programa de atención integral al policía;</p> <p>X. Imponer una disciplina entre el personal que compone el Centro de Capacitación Continua;</p> <p>XI. Verificar que los instructores estén capacitados y certificados para la impartición de cursos y materias, con conocimientos técnicos y recursos didácticos de su materia;</p> <p>XII. Autorizar y verificar la documentación administrativa generada dentro de la Rectoría;</p> <p>XIII. Implementar, dirigir, autorizar y apoyar todos los eventos especiales que se realicen en el Centro de Capacitación Continua y demás actividades;</p> <p>XIV. Desarrollar y aplicar las Evaluaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y demás disposiciones legales aplicables;</p> <p>XV. Las demás funciones que las Leyes, Reglamentos Municipales y el Comisario le confieran.</p> <p>Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Rector de la Academia y Centro de Capacitación Continua se auxiliará del Coordinador de Formación Inicial, del Coordinador de Capacitación y Profesionalización, del Coordinador del Centro de Formación Física, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Academia y Centro de Capacitación Continua.</p>	<p>XII. Autorizar y verificar la documentación administrativa generada dentro de la Dirección; XIII. a XIV. ...</p> <p>XV. Las demás funciones que las Leyes, Reglamentos Municipales y el Comisario General le confieran.</p> <p>Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de la Academia y Centro de Capacitación Continua se auxiliará del Coordinador de Formación Inicial, del Coordinador de Servicio Profesional de Carrera Policial, del Coordinador de Desarrollo Docente y Psicología, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Academia y Centro de Capacitación Continua.</p>
<p>ARTÍCULO 29. Atribuciones del Director de Policía</p> <p>El Director de Policía tendrá las siguientes facultades:</p> <p>A. En materia de Despliegue Operativo</p> <p>I. Es el inmediato responsable de la observancia e implementación de las disposiciones en los diversos servicios de la Policía Municipal, para lo</p>	<p>ARTÍCULO 29. Atribuciones del Director de Policía</p> <p>El Director de Policía tendrá las siguientes facultades:</p> <p>A. En materia de Despliegue Operativo</p> <p>I. ...;</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>cual velará por el cumplimiento preciso de las órdenes que se instruyan;</p> <p>II. Sustituir al Comisario cuando así se le requiera, mediante el acuerdo delegatorio correspondiente;</p> <p>III. Hacerse cargo del despacho interinamente de la Secretaría, en caso de no haber Comisario nombrado;</p> <p>IV. Elaborar y emitir el Plan General de Operaciones, los Planes Especiales y de Conjunto de Operaciones;</p> <p>V. Asegurar la difusión y conocimiento entre los oficiales a su mando del presente Reglamento y del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, para su correcta apreciación e implementación al momento de ser necesaria su intervención por la Comisión de una falta administrativa;</p> <p>VI. Atender las deficiencias y quejas de sus subalternos, resolviendo lo conducente y dando conocimiento al Coordinador General de Inspección, de lo que no esté en sus facultades resolver;</p> <p>VII. Dirigir los trabajos de los mandos altos e intermedios del Área Operativa Policial, así como vigilar que éstos se desarrollen de acuerdo a las normas establecidas, con eficiencia, lealtad y disciplina; y</p> <p>VIII. Supervisar que el personal a su cargo, ante la comisión de un hecho delictivo realicen la protección del lugar de los hechos o del hallazgo, así como el resguardo y custodia de los indicios, y dar aviso inmediato al Ministerio Público.</p> <p>B. En materia de Grupos de Apoyo</p> <p>I. Apoyar los programas preventivos y educativos en materia de prevención del delito entre la población, que sean instrumentados por la Dirección de Prevención y Reclusorios o la Coordinación de Prevención y Consejo Ciudadano;</p> <p>II. Auxiliar a los Agentes del Ministerio Público y órganos jurisdiccionales en el desempeño de sus funciones;</p> <p>III. Coordinar con las dependencias y entidades de Seguridad Pública de los diferentes gobiernos municipales, estatales y federal, para llevar a cabo los operativos y programas tendientes a la prevención del delito, con la participación de la Dirección de Reclusorios y Prevención Social o, en su caso, con el Consejo Ciudadano;</p> <p>IV. Implementar y coordinar los operativos</p>	<p>II. (DEROGADO);</p> <p>III. (DEROGADO);</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Asegurar la difusión y conocimiento entre los oficiales a su mando del presente Reglamento y del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, para su correcta apreciación e implementación al momento de ser necesaria su intervención por la comisión de una falta administrativa;</p> <p>VI. Atender las deficiencias y quejas de sus subalternos, resolviendo lo conducente y dando conocimiento al Comisario en Jefe de lo que no esté en sus facultades resolver;</p> <p>VII. a la VIII. ...</p> <p>B. En materia de Grupos de Apoyo</p> <p>I. Apoyar los programas preventivos y educativos en materia de prevención del delito entre la población, que sean instrumentados por la Dirección de Prevención Social del Delito;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Coordinar con las dependencias y entidades de Seguridad Pública de los diferentes gobiernos municipales, estatales y federal, para llevar a cabo los operativos y programas tendientes a la prevención del delito, con la participación de la Dirección de Prevención Social del Delito;</p> <p>IV. a la V. ...</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>destinados a prevenir la comisión de delitos, además de auxiliar y participar conjuntamente con Seguridad Pública del Estado, Policía Ministerial y otras corporaciones en la prestación de servicios de Seguridad Pública;</p> <p>V. Proveer de la información requerida por las diferentes áreas de la Secretaría; y</p> <p>VI. Implementar con la autorización del Comisario, el o los grupos de apoyo necesarios, que tendrán como función principal prevenir sucesos o hechos que trastorquen el orden público, coadyuvar con estrategias para eventos especiales, así como planear y ejecutar operativos especiales en las áreas detectadas como zonas altamente criminógenas.</p> <p>Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Policía se auxiliará del Coordinador Operativo y del Coordinador de Grupos de Apoyo, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.</p>	<p>VI. Implementar con la autorización del Comisario en Jefe, el o los grupos de apoyo necesarios, que tendrán como función principal prevenir sucesos o hechos que trastorquen el orden público, coadyuvar con estrategias para eventos especiales, así como planear y ejecutar operativos especiales en las áreas detectadas como zonas altamente criminógenas.</p> <p>C. En materia de Reclusorios</p> <p>I. Dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por los Jueces Calificadores en la imposición de sanciones administrativas;</p> <p>II. Organizar, dirigir, y administrar el despacho de las funciones encomendadas a las unidades administrativas del Reclusorio, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de la Ley que Regula la Ejecución de las Sanciones Penales en el Estado de Nuevo León, vigilando en todo momento el respeto de los derechos humanos de los internos;</p> <p>III. Establecer y presentar al Comisario en Jefe los manuales e instructivos administrativos, donde se especifiquen los horarios y días de visita familiar en que se llevarán a cabo las mismas;</p> <p>IV. Mantener debidamente informado al Comisario en Jefe de las acciones desarrolladas, del funcionamiento e incidentes ocurridos en el reclusorio, así como presentar por escrito un informe mensual del mismo;</p> <p>V. Imponer una disciplina entre el personal que compone el área de Reclusorios; y</p> <p>VI. Ordenar comisiones especiales de los elementos de Reclusorios cuando así se requiera.</p> <p>Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Policía se auxiliará del Coordinador Operativo, Coordinador de Grupos de Apoyo y del Coordinador de Reclusorios, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.</p>
ARTÍCULO 30. Atribuciones del Director de	ARTÍCULO 30. Atribuciones del Director



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>Reclusorios y Prevención Social del Delito El Director de Reclusorios y Prevención Social del Delito tendrá las siguientes facultades:</p> <p>A. En materia de Reclusorios</p> <p>I. Dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por los Jueces Calificadores, en la imposición de sanciones administrativas;</p> <p>II. Organizar, dirigir, y administrar el despacho de las funciones encomendadas a las unidades administrativas del Reclusorio, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de la Ley que Regula la Ejecución de las Sanciones Penales en el Estado de Nuevo León, vigilando en todo momento el respeto de los derechos humanos de los internos;</p> <p>III. Establecer y presentar al Comisario los manuales e instructivos administrativos, donde se especifiquen los horarios y días de visita familiar en que se llevarán a cabo las mismas;</p> <p>IV. Mantener debidamente informado al Comisario de las acciones desarrolladas, del funcionamiento e incidentes ocurridos en el reclusorio, así como presentar por escrito un informe mensual del mismo;</p> <p>V. Ordenar y aplicar las sanciones o arrestos cuando así se requiera a los Comandantes de Reclusorios, Alcaldes y Custodios. Así como delegar dicha facultad al Coordinador de Reclusorios y al Mando de Reclusorios en su ausencia; y</p> <p>VI. Ordenar comisiones especiales de los elementos de Reclusorios cuando así se requiera.</p> <p>B. En materia de Prevención Social del Delito</p> <p>I. Proponer al Comisario, los programas, lineamientos, políticas y medidas necesarias para la difusión y prevención del delito;</p> <p>II. Participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con los Gobiernos de las entidades Municipales, Estatales y de la Federación, en materia de prevención del delito;</p> <p>III. Coordinar acciones con las instituciones que dentro del ámbito de su competencia, puedan apoyar la realización de las tareas de prevención de conductas infractoras y delictivas;</p> <p>IV. Coadyuvar en la implementación de esquemas de asociatividad comunidad-policía, que favorezcan el cumplimiento de los principios de la función policial municipal;</p>	<p>Prevención Social del Delito El Director de Prevención Social del Delito tendrá las siguientes facultades:</p> <p>A. (DEROGADO)</p> <p>B. En materia de Prevención Social del Delito</p> <p>I. Proponer al Comisario General, los programas, lineamientos, políticas y medidas necesarias para la difusión y prevención del delito;</p> <p>II. Participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con las autoridades Municipales, Estatales y de la Federación, en materia de prevención del delito;</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>V. Promover la creación de Consejos Ciudadanos Municipales, que sirvan como órganos de consulta y evaluación de la autoridad, y recibir de la sociedad municipal opiniones, sugerencias y propuestas de programas y acciones, en seguridad pública y prevención del delito;</p> <p>VI. Promover acciones de prevención del delito municipales, con coparticipación social y privada, que favorezcan los programas y acciones impulsados por los gobiernos federal y locales;</p> <p>VII. Implementar y promover programas de protección, atención jurídica, médica y psicológica a las víctimas de delitos;</p> <p>VIII. Sostener audiencias abiertas con miembros de la comunidad, en las cuales participen además de la policía, otros servidores públicos municipales vinculados con las problemáticas sociales que se presentan en las zonas de atención o intervención;</p> <p>IX. Promover la cultura de la paz, la legalidad, y el respeto a los derechos humanos;</p> <p>X. Promover la erradicación de la violencia familiar, laboral, comunitaria y social;</p> <p>XI. Promover estudios y considerar los realizados, sobre las causas del delito y los patrones de comportamiento;</p> <p>XII. Impulsar la realización de campañas, a través de medios de comunicación, sobre las problemáticas de seguridad para promover una cultura preventiva y de paz social;</p> <p>XIII. Establecer programas dirigidos a niños y jóvenes que identifiquen factores de riesgos, así como mitos y realidades asociadas a las adicciones y a conductas antisociales; y</p> <p>XIV. Integrar programas de policía escolar en barrios y colonias con medianos y altos índices de violencia, que mantengan contacto permanente con los centros educativos del sector o zona.</p> <p>C. En materia de Atención Ciudadana</p> <p>I. Promover la instalación de módulos vecinales de servicios policiales y protección civil, para monitorear objetivos y metas de seguridad con la participación de los vecinos, y ser el primer enlace para la institución policial municipal;</p> <p>II. Impulsar la creación de redes de seguridad locales que faciliten la gestión con las instituciones de seguridad para la obtención y respuesta a la demanda y expectativa ciudadana;</p> <p>Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el</p>	<p>V. Promover la creación de Comités de Participación Ciudadana, en términos de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León;</p> <p>...”</p> <p>C. En materia de Atención Social</p> <p>I. Promover la instalación de módulos vecinales de servicios policiales y protección civil, para monitorear objetivos y metas de seguridad con la participación de los vecinos, y ser el primer enlace para la institución policial municipal;...”</p> <p>Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
Director de Reclusorios y Prevención Social del Delito se auxiliará del Coordinador de Reclusorios , del Coordinador de Prevención del Delito y del Coordinador de Atención Ciudadana, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección	Director de Prevención Social del Delito se auxiliará del Coordinador de Prevención del Delito y del Coordinador de Atención Social , así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.
<p>Artículo 31. Atribuciones del Director de Tránsito</p> <p>Al Director de Tránsito le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>A. En materia de Tránsito</p> <p>I. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey;</p> <p>II. Elaborar y emitir el Plan General de Operaciones y Planes Especiales de Vialidad y Tránsito, incluyendo los vehículos que por sus características y/o contenidos representen riesgo y requieran control de rutas y horarios de tránsito; tomando en cuenta los lineamientos de las NOM de la SCT y demás disposiciones relacionadas;</p> <p>III. Dar a conocer y difundir entre los oficiales a su mando el presente Reglamento, el Reglamento de Vialidad y Tránsito y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, para su correcta aplicación, implementación al momento de ser necesaria su intervención por la comisión de infracciones al mismo y para el seguimiento de su carrera dentro de la Secretaría;</p> <p>IV. Dirigir los trabajos del personal operativo de la Secretaría adscrito a su dirección;</p> <p>V. Supervisar que todo el personal operativo adscrito a su dirección esté debidamente identificado en las tareas que le sean encomendadas por la Secretaría;</p> <p>VI. Supervisar toda especie de operativos en materia de tránsito que realice la Secretaría;</p> <p>VII. Apoyar a los cuerpos de auxilio en el control de tráfico vehicular en caso de siniestros, emergencias y simulacros;</p> <p>VIII. Representar a la Dirección de Tránsito en eventos o tareas en coordinación con otras dependencias;</p> <p>IX. Liberar los vehículos que se encuentren a disposición de la Secretaría por infracción al Reglamento de Vialidad, mediante la expedición de la orden de salida respectiva, siempre y cuando estos no hayan participado en algún ilícito y</p>	<p>ARTÍCULO 31. Atribuciones del Director de Tránsito</p> <p>Al Director de Tránsito le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>A. En materia de Tránsito</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Dar a conocer y difundir entre los oficiales a su mando el presente Reglamento, el Reglamento de Vialidad y Tránsito, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y la demás normatividad que aplique en las labores que desarrollan, para su correcta aplicación, implementación al momento de ser necesaria su intervención por la comisión de infracciones al mismo y para el seguimiento de su carrera dentro de la Secretaría;</p> <p>...</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>justifiquen plenamente la propiedad de los mismos;</p> <p>X. Expedir los permisos para carga pesada;</p> <p>XI. Expedir los permisos de carga y descarga;</p> <p>XII. Expedir los permisos de afectación de calles; y</p> <p>XIII. Expedir las autorizaciones correspondientes para la expedición de la licencia de conducir, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Reglamento de Vialidad y Tránsito.</p> <p>B. En materia de Accidentes</p> <p>I. Desarrollar e implantar los programas en materia de prevención de accidentes;</p> <p>II. Auxiliar a los Agentes del Ministerio Público y órganos jurisdiccionales en el desempeño de sus funciones;</p> <p>III. Dar trámite de los partes de accidente que se elaboren por los elementos de la Secretaría referente a incidentes viales;</p> <p>IV. Establecer, por conducto de la Unidad del Centro de Mediación Municipal el procedimiento conciliatorio que se señala en el artículo 56 del Reglamento de Vialidad y Tránsito;</p> <p>V. Elaborar las infracciones de las partes responsables en los accidente viales;</p> <p>VI. Dar vista a la Dirección de Ingeniería Vial, cuando se detecte dentro del parte de accidente que existieron daños al municipio;</p> <p>VII. Elaborar la bitácora para el registro de los accidentes de tránsito que se susciten en el Municipio;</p> <p>VIII. Brindar asesoría al ciudadano que haya participado en un accidente vial;</p> <p>IX. Atender los requerimientos de las autoridades competentes;</p> <p>X. Llevar el control y registro de los convenios que se realicen dentro del procedimiento conciliatorio;</p> <p>XI. Elaborar los documentos para la liberación o en su caso, consignación de los incidentes que así lo ameriten; y</p> <p>XII. Atender de manera rápida los reportes de accidentes, desperfectos en los semáforos, vehículos descompuestos y así como turnar al área correspondiente dicho reporte para su atención oportuna.</p> <p>Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Tránsito se auxiliará del Coordinador Operativo de Tránsito y del Coordinador de</p>	<p>B. En materia de Accidentes</p> <p>I. a la VII.</p> <p>VIII. DEROGADA;</p> <p>IX. ...</p> <p>X. Llevar el control y registro de los acuerdos reparatorios que se realicen dentro del procedimiento conciliatorio;</p> <p>XI. a la XII. ...</p> <p>...</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
Accidentes, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.	
<p>ARTÍCULO 32. Atribuciones del Director de Ingeniería Vial</p> <p>Al Director de Ingeniería Vial le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>A. En materia de Estudios de Vialidad</p> <p>I. Elaboración y revisión técnica de propuestas para adecuaciones viales;</p> <p>II. Realizar estudios de factibilidad en materia de ingeniería vial para la instalación de dispositivos para el control de tránsito vehicular;</p> <p>III. Identificar y analizar puntos conflictivos en cuanto a ingeniería vial dentro del Municipio;</p> <p>IV. Revisar y corregir los proyectos de señalización ya sea en señalamiento elevado, alto o bajo de los fraccionamientos nuevos;</p> <p>V. Recibir solicitudes de instalación o reinstalación de señalamientos viales en general;</p> <p>VI. Realizar propuestas para mejorar los puntos conflictivos referentes a la vialidad del Municipio;</p> <p>VII. Coordinar proyectos viales con la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey;</p> <p>VIII. Autorizar previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Vialidad y Tránsito, cajones de estacionamiento exclusivo para uso de personas con discapacidad, residencial, comercial, o para la instalación de base de taxis;</p> <p>IX. Revisar y proponer acciones para mejorar la vialidad;</p> <p>X. Revisar y corregir los proyectos de señalización ya sea en señalamiento elevado alto o bajo de obras públicas federales, estatales o municipales;</p> <p>y</p> <p>XI. Realizar proyecto de modernización vial en calles y avenidas, tomando en cuenta los elementos que intervienen en las estadísticas de accidentes.</p>	<p>ARTÍCULO 32. Atribuciones del Director de Ingeniería Vial</p> <p>Al Director de Ingeniería Vial le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>A. En materia de Estudios de Vialidad</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Elaborar estudios y proyectos de ingeniería de tránsito con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad peatonal y vehicular a corto, mediano y largo plazo;</p> <p>VII. a la IX. ...</p> <p>X. Revisar y corregir los proyectos de señalización ya sea en señalamiento elevado alto o bajo de obras públicas federales, estatales o municipales;</p> <p>XI. Realizar proyecto de modernización vial en calles y avenidas, tomando en cuenta los elementos que intervienen en las estadísticas de accidentes;</p> <p>XII. Otorgar las anuencias cuando proceda la liberación de vehículos que causen daños al patrimonio municipal;</p> <p>XIII. Autorizar la instalación de reductores de velocidad, previo estudio técnico que</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>B. En materia de Operatividad Vial</p> <p>I. Atender de manera rápida los reportes de accidentes, desperfectos en los semáforos, vehículos descompuestos y así como turnar al área correspondiente dicho reporte para su atención oportuna;</p> <p>II. Mantener una adecuada comunicación con la ciudadanía e informarle mediante las redes sociales todo aquello que afecte la vialidad ya sea por causas fortuitas o bien por adecuaciones</p>	<p>determine la cantidad y la ubicación en vías locales del municipio;</p> <p>XIV. Otorgar las anuencias cuando proceda la construcción de puentes peatonales nuevo o reubicados, en vialidades del municipio, considerando para ello el volumen peatonal de la zona;</p> <p>XV. Planear, dirigir y coordinar en acuerdo con autoridades federales, estatales y municipales los programas que en materia de infraestructura vial requiera para el desarrollo correcto de sus proyectos, tratando de disminuir la afectación al tránsito vehicular y peatonal;</p> <p>XVI. Elaborar estudios, dictámenes dirigidos a la evaluación de vialidades existentes y proyectos de crecimiento urbano en materia de infraestructura vial;</p> <p>XVII. Elaborar estudios técnicos para el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal tendientes a mejorar la seguridad y calidad de vida;</p> <p>XVIII. Evaluar mediante estudios de ingeniería de transito las mejoras ambientales de las obras viales a realizar en el municipio;</p> <p>XIX. Orientar, determinar, dictaminar y supervisar proyectos de construcción, reconstrucción, ampliación y afectación de las vías públicas, interviniendo ante las instancias correspondientes, a efecto de que las obras tengan las características físicas que den mayor fluidez y seguridad a la circulación;</p> <p>XX. Realizar estudios y determinar vías exclusivas o restrictivas a la circulación de peatones, bicicletas y transporte de carga, y</p> <p>XXI. Elaborar, organizar, registrar y resguardar los estudios, proyectos y acervo cartográfico en general, mediante criterios técnicos acordes a las funciones de la Secretaría.</p> <p>B. En materia de Operatividad Vial</p> <p>I. Atender de manera rápida los reportes de accidentes, desperfectos en los semáforos, vehículos descompuestos y así como turnar al área correspondiente dicho reporte para su atención oportuna;</p> <p>II. Mantener una adecuada comunicación con la ciudadanía e informarle mediante las redes sociales todo aquello que afecte la vialidad ya sea</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>viales o diversos proyectos municipales, estatales, federales o de otra índole;</p> <p>III. Resolver en línea (internet) las diferentes inquietudes de la ciudadanía, proporcionar información sobre trámites y en sí informar todo aquello que a través de las redes sociales los ciudadanos deban conocer respecto a la vialidad y sus constantes cambios;</p> <p>IV. Auxiliar al Ministerio Público cuando éste se lo solicite por tratarse de asuntos que requieran una opinión técnica pericial en materia de ingeniería vial;</p> <p>V. Supervisar la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios públicos en adecuaciones viales e instalación de señalamiento horizontal y vertical;</p> <p>VI. Recibir solicitudes de instalación o reinstalación de señalamientos viales en general;</p> <p>VII. Representar al Municipio ante el fideicomiso SINTRAM;</p> <p>VIII. Representar al Municipio ante el Consejo Estatal del Transporte;</p> <p>IX. Representar a la Secretaría en el Consejo del IMPLANC del Municipio, para la toma de decisiones con respecto a la movilidad sustentable;</p> <p>X. Revisar, supervisar, evaluar y tramitar la reparación de los daños ocasionados en accidentes viales, en los cuales se vean afectados la propiedad municipal;</p> <p>XI. Coordinarse con las instancias correspondientes en la instalación de dispositivos para control de velocidad, así como el cierre de vialidades con estructuras fijas; y</p> <p>XII. Prevenir y actuar con desviaciones oportunas en casos de vías públicas afectadas por eventos nocivos naturales o accidentes.</p>	<p>por causas fortuitas o bien por adecuaciones viales o diversos proyectos municipales, estatales, federales o de otra índole;</p> <p>III. Resolver en línea (internet) las diferentes inquietudes de la ciudadanía, proporcionar información sobre trámites y en sí informar todo aquello que a través de las redes sociales los ciudadanos deban conocer respecto a la vialidad y sus constantes cambios;</p> <p>IV. Auxiliar al Ministerio Público cuando éste se lo solicite por tratarse de asuntos que requieran una opinión técnica pericial en materia de ingeniería vial;</p> <p>V. Supervisar la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios públicos en adecuaciones viales e instalación de señalamiento horizontal y vertical;</p> <p>VI. Recibir solicitudes de instalación o reinstalación de señalamientos viales en general;</p> <p>VII. Representar al Municipio ante el fideicomiso SINTRAM;</p> <p>VIII. Representar al Municipio ante el Consejo Estatal del Transporte;</p> <p>IX. Representar a la Secretaría en el Consejo del IMPLANC del Municipio, para la toma de decisiones con respecto a la movilidad sustentable;</p> <p>X. Revisar, supervisar, evaluar y tramitar la reparación de los daños ocasionados en accidentes viales, en los cuales se vean afectados la propiedad municipal;</p> <p>XI. Coordinarse con las instancias correspondientes en la instalación de dispositivos para control de velocidad, así como el cierre de vialidades con estructuras fijas;</p> <p>XII. Prevenir y actuar con desviaciones oportunas en casos de vías públicas afectadas por eventos nocivos naturales o accidentes;</p> <p>XIII. Coordinar la restricción temporal de acceso en vialidades de acuerdo a lo descrito por el Reglamento para regular el acceso vial y mejorar la seguridad de los vecinos del municipio;</p> <p>XIV. Diseñar, fabricar, e instalar señales viales, así como dar mantenimiento preventivo y correctivo a efecto de favorecer la fluidez y seguridad en la circulación vehicular y peatonal en la entidad;</p> <p>XV. Elaborar proyectos que indiquen las</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Ingeniería Vial se auxiliara del Coordinador de Estudios de Vialidad y del Coordinador de Operación Vial, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.</p>	<p>nuevas rutas para las canalizaciones áreas o subterráneas, así como la ubicación de semáforos y equipos de control de tráfico durante la ejecución de obras viales como pasos a desnivel, ampliación de vialidades, o cualquier obra que requiera de una modificación a la red de semáforos, y XVI. Planear, coordinar y autorizar los dispositivos viales para el corte, restricción y regulación de la circulación vehicular en la vía pública por el desarrollo eventos sociales, políticos, culturales, deportivos y recreativos, entre otros. ...</p>
<p>ARTÍCULO 33. Atribuciones del Director Administrativo Al Director Administrativo le corresponden las siguientes facultades: A. En materia de Recursos Humanos I. Proponer al Comisario las normas, políticas generales y procedimientos que regirán en la Secretaría, referente a nombramientos, selección, contratación, desarrollo, control e incentivos para el personal de la Secretaría; II. Participar en el diseño, organización, desarrollo, control y ejecución de la Carrera Policial, para el personal de la Secretaría de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey; III. Planear y autorizar, de acuerdo al presupuesto, los cursos y capacitaciones para el personal de la Secretaría; y IV. Establecer con la aprobación del Comisario las normas, políticas y procedimientos para el desarrollo del personal de la Secretaría, las categorías tipo y establecer los perfiles y requerimientos de los mismos. B. En materia de Administración de los Recursos Financieros y Materiales I. Establecer e implementar con la aprobación del Comisario, las normas, políticas y procedimientos para la administración de los recursos materiales y financieros de la Secretaría; II. Someter a la aprobación del Comisario el</p>	<p>ARTÍCULO 33. Atribuciones del Director Administrativo Al Director Administrativo le corresponden las siguientes facultades: A. En materia de Recursos Humanos I. Proponer al Comisario General las normas, políticas generales y procedimientos que regirán en la Secretaría, referente a nombramientos, selección, contratación, desarrollo, control e incentivos para el personal de la Secretaría; II. a la III. IV. Realizar estudios encaminados a que se implementen políticas, lineamientos y programas para optimizar los recursos económicos y humanos de la Secretaría. B. En materia de Administración de los Recursos Financieros y Materiales I. Establecer e implementar, con la aprobación del Comisario General, las normas, políticas y procedimientos para la administración de los recursos materiales y financieros de la Secretaría; II. Someter a la aprobación del Comisario General,</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>anteproyecto del presupuesto anual de egresos, con base a las necesidades y requerimientos de las diferentes dependencias de la Secretaría, así como vigilar la correcta aplicación del presupuesto y llevar su contabilidad de acuerdo a los lineamientos contables del Municipio;</p> <p>III. Atender la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría y mantener de manera permanente la actualización de los resguardos y registros contables correspondientes y vigilar los bienes municipales en poder de la Secretaría y que éstos cuenten con la vigencia de un seguro contra siniestros; y</p> <p>IV. Realizar estudios encaminados a que se implementen políticas, lineamientos y programas para optimizar los recursos económicos y humanos de la Secretaría.</p> <p>C. En materia del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN).</p> <p>I. Coordinar con las diversas áreas de la administración municipal y esta Secretaría el cumplimiento de los compromisos emanados de las Reglas de Operaciones de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), vigilando el cumplimiento de los objetivos de profesionalización, capacitación, evaluación, equipamiento, operación policial e infraestructura;</p> <p>II. Preparar y coordinar con Comunicación Social de esta Secretaría, información que deberá ser dada a conocer a la comunidad en cuanto al ejercicio de recursos federales;</p> <p>III. Asistir a las distintas reuniones de trabajo que sean convocadas por el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública; y</p> <p>IV. Las demás funciones que las Leyes, reglamentos municipales y el Comisario le confieran.</p> <p>Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director Administrativo se auxiliará del Coordinador de Recursos Humanos, del Coordinador de Recursos Financieros, del Coordinador de Recursos Materiales y del Coordinador de Recursos Subsemun, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.</p>	<p>la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual de egresos, con base a las necesidades y requerimientos de las diferentes dependencias de la Secretaría, así como vigilar la correcta aplicación del presupuesto y llevar su contabilidad de acuerdo a los lineamientos contables del Municipio;</p> <p>III. a la IV. ...</p> <p>C. En materia de Recursos para la Seguridad Pública Municipal.</p> <p>I. Coordinar con las diversas áreas de la administración municipal y esta Secretaría el cumplimiento de los compromisos emanados de las Reglas de Operaciones de Recursos para la Seguridad Pública Municipal, vigilando el cumplimiento de los objetivos de profesionalización, capacitación, evaluación, equipamiento, operación policial e infraestructura;</p> <p>II. Preparar y coordinar con la Coordinación de Comunicación Social de esta Secretaría, la información que deberá ser dada a conocer a la comunidad en cuanto al ejercicio de recursos federales;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Las demás funciones que las Leyes, reglamentos municipales y el Comisario General le confieran.</p> <p>Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director Administrativo se auxiliará del Coordinador de Recursos Humanos, del Coordinador de Recursos Financieros, del Coordinador de Recursos Materiales y del Coordinador de Recursos para la Seguridad Pública Municipal, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>ARTÍCULO 34. Atribuciones del Director de Tecnología, Análisis y Proyectos Al Director de Tecnología, Análisis y Proyectos le corresponden las siguientes facultades:</p> <p>A. En materia de Tecnología</p> <p>I. Planear, evaluar y ejecutar los sistemas de información;</p> <p>II. Diseñar, solicitar, crear y mantener en operación la infraestructura tecnológica de cómputo y telecomunicaciones en base a proyectos de calidad;</p> <p>III. Diseñar e implementar sistemas de información que coadyuven a la toma de decisiones adecuadas;</p> <p>IV. Capacitar y proporcionar el soporte técnico necesario a los usuarios de la Secretaría;</p> <p>V. Analizar, diseñar, validar e implementar proyectos de calidad en cuanto a la tecnología y modernidad de la Secretaría;</p> <p>VI. Coordinar la instalación y funcionamiento de los puntos de enlace o acceso a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>VII. Impulsar, crear, desarrollar e implementar los sistemas electrónicos y computacionales de la Secretaría, estableciendo políticas y programas que permitan hacer más eficientes y transparentes las funciones públicas, que faciliten las resoluciones con los ciudadanos, así como la simplificación en los trámites que realizan los usuarios de los servicios que presta la Secretaría;</p> <p>VIII. Crear y desarrollar sistemas para mejorar el portal electrónico de Internet de la Secretaría;</p> <p>IX. Crear y desarrollar en general, sistemas electrónicos-administrativos que permitan el constante mejoramiento en materia de modernización administrativa de la Secretaría;</p> <p>X. Crear y desarrollar sistemas en la implementación de estándares de calidad;</p> <p>XI. Proporcionar mantenimiento a los sistemas y equipos de cómputo y de comunicaciones, así como llevar a cabo la actualización de aquellos que lo requieran; y</p> <p>XII. Participar, proponer y emitir opinión técnica en los proceso de adquisición de nuevos equipos y programas de cómputo,</p> <p>B. En materia de Análisis y Proyectos</p> <p>I. Recabar, procesar, validar e informar de la seguridad pública y de la prevención del delito en</p>	<p>ARTÍCULO 34. Atribuciones del Director de Análisis, Información y Tecnología Al Director de Análisis, Información y Tecnología le corresponden las siguientes facultades:</p> <p>A. En materia de Tecnología</p> <p>I. a la XII. ...</p> <p>XII. Participar, proponer y emitir opinión técnica en los procesos de adquisición de nuevos equipos y programas de cómputo.</p> <p>B. En materia de Información y Análisis</p> <p>I. ...;</p> <p>II. Recopilar, integrar, analizar y geo-referenciar la información sobre la incidencia criminológica correspondiente a las áreas de competencia de la Policía Municipal de Monterrey, para la generación de estrategias de prevención y combate a la delincuencia;</p> <p>III. Elaborar instrumentos de medición y seguimiento de la incidencia criminológica;</p> <p>IV. Plantear estrategias de prevención del delito para el municipio con base en el análisis de la información;</p> <p>V. Dar seguimiento a estrategias de prevención policial implementadas como resultado del análisis estadístico y cartográfico;</p> <p>VI. Realizar estudios específicos sobre incidencia delictiva y antisocial correspondiente a las áreas de competencia del municipio;</p> <p>VII. Establecer líneas de investigación policial a partir del análisis de la información de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales y recomendar consignas policiales para su desarrollo en cumplimiento de los mandamientos ordenados;</p> <p>VIII. Suministrar información, datos y medios de prueba a las autoridades responsables de la investigación y persecución de los delitos;</p> <p>IX. Diseñar y aplicar los métodos de análisis y clasificación de información que permita la investigación y persecución de los delitos con mayor eficiencia y eficacia;</p> <p>X. Diseñar, dirigir y operar los sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de información policial, para conformar bancos de datos que sustenten el desarrollo de acciones contra la delincuencia,</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>la ciudad, para el control y la toma de decisiones de la Secretaría;</p> <p>II. Recopilación, integración, análisis y geo-referenciación de información sobre la incidencia criminológica correspondiente a las áreas de competencia de la Policía Municipal de Monterrey, para la generación de estrategias de prevención y combate a la delincuencia;</p> <p>III. Elaboración de indicadores de medición y seguimiento de la incidencia criminológica;</p> <p>IV. Planteamiento de estrategias de prevención del delito del fuero común para el municipio con base en el análisis de la información;</p> <p>V. Seguimiento de estrategias de prevención policial implementadas como resultado del análisis estadístico y cartográfico;</p> <p>VI. Realización de estudios específicos sobre incidencia delictiva correspondiente a las áreas de competencia de la Policía Municipal de Monterrey</p> <p>VII. Investigación de campo con el fin de orientar a la víctima del delito a que interponga la denuncia, como también obtener datos del victimario para la elaboración de perfiles y modus operandi;</p> <p>VIII. Diseñar, coordinar, documentar, implementar y evaluar los procesos y programas tendientes a establecer sistemas y estándares propios de esta Secretaría en materia de calidad, en la presentación de los servicios públicos que brinda el municipio, así como darles el seguimiento correspondiente;</p> <p>IX. Establecer y documentar sistemas y estándares de calidad, propios de esta Secretaría, así como evaluar su perfeccionamiento;</p> <p>X. Seleccionar, de acuerdo con el titular de la Secretaría, las áreas que son susceptibles a certificar bajo los estándares internacionales de calidad;</p> <p>XI. Desarrollar, implementar, evaluar y dar seguimiento a los procesos de certificación de calidad de los servicios que presta la Secretaría;</p> <p>XII. Capacitar al personal que tenga relación directa con un área en la que se implementa un proceso o programas de calidad;</p> <p>XIII. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de proyectos estratégicos implementados por la Secretaría;</p> <p>XIV. Diseñar, establecer y desarrollar políticas, programas y acciones que tengan por objeto</p>	<p>en coordinación con las demás áreas de la Secretaría;</p> <p>XI. Establecer y operar métodos de comunicación y redes de información policial para el acopio y clasificación oportuna de los datos que requieran las diferentes áreas de la Secretaría, de conformidad con las normas y políticas institucionales;</p> <p>XII. Proporcionar, previa autorización del Comisario General, y en coordinación con la Dirección de Policía, la información policial a autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con la normatividad y los convenios celebrados por el Municipio;</p> <p>XIII. Coordinar los servicios técnicos y de apoyo logístico que requieran las unidades administrativas y operativas de la Secretaría;</p> <p>XIV. Diseñar y proponer al Comisario General el programa de desarrollo estratégico que permita a las áreas correspondientes, el cumplimiento de sus funciones referentes a la en la prevención, investigación y persecución de los delitos;</p> <p>XV. Recolectar información sobre personas o grupos de éstas que realicen actividades antisociales, delictivas o de cualquier índole, que pongan en riesgo la seguridad de las personas, sus bienes o del Municipio;</p> <p>XVI. Implementar las técnicas, métodos y estrategias necesarias que permitan obtener evidencias, datos o medios de prueba en las investigaciones policiales;</p> <p>XVII. Recopilar y analizar información mediante técnicas que permitan mejorar las acciones de la Secretaría;</p> <p>XVIII. Solicitar a la Dirección de Policía, la intervención de Grupos de Apoyo para allegarse de información sobre asuntos que sean competencia de la Secretaría;</p> <p>XIX. Proponer la celebración de convenios que provean de información a la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones; y</p> <p>XX. Las demás funciones que las leyes, reglamentos municipales y el Comisario General le confieran.</p> <p>Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Análisis, Información y Tecnología se auxiliará del Coordinador de Tecnología y el Coordinador de Información y Análisis, así</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>modernizar y reformar las estructuras, métodos y sistemas de la Secretaría, con objeto de buscar su perfeccionamiento continuo; y</p> <p>XV. Las demás funciones que las leyes, reglamentos municipales y el Comisario le confieran.</p> <p>Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Tecnología, Análisis y Proyectos se auxiliará del Coordinador de Tecnología y del Coordinador de Análisis y Proyectos, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.</p>	<p>como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.</p>
<p>Artículo 37. De las atribuciones del Centro</p> <p>Para la aplicación del presente Título, el Centro dependerá directamente del Comisario, con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Establecer y operar en el Municipio el servicio de asistencia telefónica, en los términos previstos en la Ley, en el presente Reglamento, y demás disposiciones que para tal efecto se emitan;</p> <p>II. Administrar la red de telecomunicaciones de seguridad pública y de protección civil, en el ámbito municipal, en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>III. Fungir como punto de enlace, conexión y coordinación con las Redes Nacional y Estatal de Telecomunicaciones, y las Instituciones de Seguridad Pública, las Instituciones Policiales en el Estado y en el Municipio; así como, con otras instituciones públicas o privadas que se consideren necesarias para el intercambio de voz, datos e imágenes, de conformidad con la normatividad aplicable;</p> <p>IV. Fungir como punto de enlace y conexión con los sistemas y redes institucionales del Municipio, así como de aquellos de entes públicos o privados, en materia de seguridad pública;</p> <p>V. Prestar el servicio de monitoreo y operación de los sistemas de vídeo vigilancia y de cámaras, así como de ubicación de unidades;</p> <p>VI. Coadyuvar con las autoridades de protección civil para prevención de desastres naturales o emergencias mayores, así como para el auxilio de la población civil en casos de desastres;</p> <p>VII. Establecer la coordinación necesaria, a efecto de optimizar las comunicaciones con los sistemas de las centrales de monitoreo de los</p>	<p>ARTÍCULO 37. De las atribuciones del Centro</p> <p>Para la aplicación del presente Título, el Centro estará a cargo del Director de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y dependerá directamente del Comisario General, con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la IX. ...</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>prestadores de servicios de seguridad privada en el Municipio;</p> <p>VIII. Establecer, controlar, administrar y resguardar las bases de datos criminalísticos y de personal que tenga a cargo atribuciones o maneje información en materia de seguridad;</p> <p>IX. Administrar al personal del Centro;</p> <p>X. Proponer al Comisario los protocolos de interconexión, acceso y seguridad de estas bases de datos;</p> <p>XI. Vigilar el cumplimiento de las políticas y disposiciones de acceso a la información y hacer del conocimiento del Comisario y de las instancias competentes cualquier irregularidad detectada; y</p> <p>XII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>X. Proponer al Comisario General los protocolos de interconexión, acceso y seguridad de estas bases de datos;</p> <p>XI. Vigilar el cumplimiento de las políticas y disposiciones de acceso a la información y hacer del conocimiento del Comisario General y de las instancias competentes cualquier irregularidad detectada; y</p> <p>XII. ...</p> <p>Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, se auxiliará del Coordinador de Comunicaciones, el Coordinador de Ingeniería Electrónica y el Coordinador de Plataforma México, así como las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.</p>
<p>Artículo 39. Del acceso a la información reservada Toda información relacionada a la materia de seguridad pública, tendrá la categoría de reservada. A esta información sólo podrán tener acceso, previa autorización del Comisario:</p> <p>I. Las autoridades municipales competentes para la aplicación de este Reglamento;</p> <p>II. Las autoridades competentes en materia de investigación y persecución del delito, para los fines que se prevean en los ordenamientos legales aplicables; y</p> <p>III. Los probables responsables, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar información contenida en las bases de datos a terceros. Las bases de datos no podrán ser utilizadas como instrumento de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.</p>	<p>ARTÍCULO 39. Del acceso a la información Toda información relacionada a la materia de seguridad pública es pública conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, sin embargo podrá clasificarse como reservada cuando se den las circunstancias contenidas en el artículo 138 de la Ley de Transparencia del Estado. A esta información sólo podrán tener acceso, previa autorización del Comisario General, a quien éste delegue dicha facultad:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>La información contenida en las bases de datos no podrá ser utilizada como instrumento de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.</p>
<p>Artículo 55. Del uniforme</p>	<p>ARTÍCULO 55. Del uniforme</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>La selección de los uniformes para los elementos de Policía, de Tránsito, de Custodios y de los agrupamientos de apoyo, así como el diseño de la placa oficial, quedará sujeta a la decisión de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia; la cual determinará, los colores, la tela y el diseño, tomando en cuenta, desde luego, los aspectos técnicos y de marcialidad correspondientes, además de los establecidos en la normatividad federal en la materia.</p> <p>I. De los elementos de Policía:</p> <p>a) El pantalón será de corte recto;</p> <p>b) En la camisa se colocará al frente del lado izquierdo a la altura del pecho, bordada o en placa, la estrella de siete picos descrita en el inciso f) de esta fracción; en la parte superior de la manga derecha el lábaro patrio y debajo de éste, un bordado con las palabras «fuerzas municipales»; en la parte superior de la manga izquierda un emblema con las palabras «Seguridad Vialidad» y en la parte posterior, las palabras «policía Monterrey»;</p> <p>c) La chamarra será en los materiales disponibles en el mercado al momento de su adquisición, con el mismo diseño establecido para la camisa;</p> <p>d) El calzado será en el material adecuado de color negro;</p> <p>e) La gorra o moscoba llevará en la parte frontal, bordada o en placa, la estrella de siete picos descrita en el inciso f) de esta fracción; y,</p> <p>f) La placa será de tipo estrella de 7-siete picos, en color plata para los oficiales de policía y de color dorado para los mandos superiores, la cual al centro llevará el escudo de armas de la Ciudad de Monterrey y las palabras «Seguridad Pública y Vialidad Monterrey», distribuida en la parte superior e inferior de la placa, así como una franja con los colores de la bandera nacional en la parte superior del escudo heráldico municipal.</p> <p>I Bis. De los elementos de Policía Turística:</p> <p>a) El pantalón será de corte recto;</p> <p>b) En la camisa se colocará al frente del lado izquierdo a la altura del pecho, bordada o en placa, la estrella de siete picos descrita en el inciso f) de esta fracción; en la parte superior de la manga derecha el lábaro patrio y debajo de éste, un bordado con las palabras «fuerzas municipales»; en la parte superior de la manga izquierda un</p>	<p>La selección de los uniformes para los elementos de Policía, de Tránsito, de Custodios y de los agrupamientos de apoyo, así como el diseño de la placa oficial, quedará sujeta a la decisión de la Comisión del Servicio Profesional, la cual determinará los colores, la tela y el diseño, tomando en cuenta, desde luego, los aspectos técnicos y de marcialidad correspondientes, además de los establecidos en la normatividad federal en la materia.</p> <p>I. a la IV Bis. ...</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>emblema con las palabras «Seguridad Vialidad» y en la parte posterior, las palabras «policía turística»;</p> <p>c) La chamarra será en los materiales disponibles en el mercado al momento de su adquisición, con el mismo diseño establecido para la camisa;</p> <p>d) El calzado será en el material adecuado de color negro;</p> <p>e) La gorra o moscoba llevará en la parte frontal, bordada o en placa, la estrella de siete picos descrita en el inciso f) de esta fracción; y,</p> <p>f) La placa será de tipo estrella de 7-siete picos, en color plata para los oficiales de policía y de color dorado para los mandos superiores, la cual al centro llevará el escudo de armas de la Ciudad de Monterrey y las palabras «Seguridad Pública y Vialidad Monterrey», distribuida en la parte superior e inferior de la placa, así como una franja con los colores de la bandera nacional en la parte superior del escudo heráldico municipal.</p> <p>II. De los elementos de Tránsito:</p> <p>a) El pantalón será de corte recto;</p> <p>b) En la camisa se colocará al frente del lado izquierdo a la altura del pecho, bordada o en placa, la estrella de siete picos descrita en el inciso f) de esta fracción; en la parte superior de la manga derecha el lábaro patrio y debajo de éste, un bordado con las palabras «fuerzas municipales»; en la parte superior de la manga izquierda un emblema con las palabras «Seguridad Vialidad» y en la parte posterior, las palabras «tránsito Monterrey»;</p> <p>c) La chamarra será en los materiales disponibles en el mercado al momento de su adquisición, con el mismo diseño establecido para la camisa;</p> <p>d) El calzado será en el material adecuado de color negro;</p> <p>e) La gorra o moscoba llevará en la parte frontal, bordada o en placa, la estrella de siete picos descrita en el inciso f) de esta fracción; y,</p> <p>f) La placa será de tipo estrella de 7-siete picos, en color plata para los oficiales de policía y de color dorado para los mandos superiores, la cual al centro llevará el escudo de armas de la Ciudad de Monterrey y las palabras «Seguridad Pública y Vialidad Monterrey», distribuida en la parte superior e inferior de la placa, así como una franja con los colores de la bandera nacional en la parte superior del escudo heráldico municipal.</p>	



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>III. De los Custodios de Reclusorio:</p> <p>a) El pantalón de corte recto, con una franja en ambos lados;</p> <p>b) En la camisa se colocará al frente del lado izquierdo a la altura del pecho, bordada o en placa, la estrella de siete picos descrita en el inciso f) de esta fracción; en la parte superior de la manga derecha el lábaro patrio y debajo de éste, un bordado con las palabras «fuerzas municipales»; en la parte superior de la manga izquierda un emblema con las palabras «Seguridad Vialidad» y en la parte posterior, las palabras «policía Monterrey»;</p> <p>c) La chamarra será en los materiales disponibles en el mercado al momento de su adquisición, con el mismo diseño establecido para la camisa;</p> <p>d) El calzado será en el material adecuado de color negro;</p> <p>e) La placa será de las mismas características que se establece en el presente artículo, del inciso f) fracción I, agregando la leyenda «Custodio».</p> <p>IV. Del Grupo Ciclista:</p> <p>a) El pantalón será corto hasta las rodillas, en clima de verano y en invierno se utilizará pantalón deportivo;</p> <p>b) En la camisa se colocará al frente del lado izquierdo a la altura del pecho, bordada, la estrella de siete picos descrita en el inciso f) de la fracción I de este artículo; en la parte superior de la manga derecha el lábaro patrio y debajo de éste, un bordado con las palabras «fuerzas municipales»; en la parte superior de la manga izquierda un emblema con las palabras «Seguridad Vialidad» y en la parte posterior, las palabras «policía Monterrey»;</p> <p>c) La chamarra será en los materiales disponibles en el mercado al momento de su adquisición, con el mismo diseño establecido para la camisa;</p> <p>d) El calzado será tenis deportivo en el material adecuado de color negro;</p> <p>e) Se utilizará casco para ciclista en color negro; y,</p> <p>f) La placa será de las mismas características que se establece en el presente artículo, inciso f), fracción I.</p> <p>IV Bis Del Grupo Ciclista de Policía Turística:</p> <p>a) El pantalón será corto hasta las rodillas, en clima de verano y en invierno se utilizará pantalón deportivo;</p> <p>b) En la camisa se colocará al frente del lado</p>	



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

DICE	DEBE DE DECIR
<p>izquierdo a la altura del pecho, bordada, la estrella de siete picos descrita en el inciso f) de la fracción I Bis de este artículo; en la parte superior de la manga derecha el lábaro patrio y debajo de éste, un bordado con las palabras «fuerzas municipales»; en la parte superior de la manga izquierda un emblema con las palabras «Seguridad Vialidad» y en la parte posterior, las palabras «policía turística»;</p> <p>c) La chamarra será en los materiales disponibles en el mercado al momento de su adquisición, con el mismo diseño establecido para la camisa;</p> <p>d) El calzado será tenis deportivo en el material adecuado de color negro;</p> <p>e) Se utilizará casco para ciclista en color negro, y</p> <p>f) La placa será de las mismas características que se establece en el presente artículo, inciso f), fracción I Bis.</p>	
<p>ARTÍCULO 129. De la aplicación de las órdenes Las órdenes podrán ser verbales o escritas y podrán impartirse directamente por el Comisario, el Coordinador General de Inspección, el Director de Policía, el Director de Reclusorios y Prevención Social del Delito, el Director de Tránsito, el Director de Ingeniería Vial, el Director de Tecnología, Análisis y Proyectos, el Director Administrativo, el Titular del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y el Rector de la Academia y Centro de Capacitación Continua. Las órdenes individuales pueden ser impartidas por cualquier funcionario de mayor jerarquía, en cambio, las órdenes generales deben de ser impartidas por los superiores que tengan competencia para ello.</p> <p>No obstante lo señalado en el párrafo anterior, al personal que integre las unidades del sector, coordinaciones, operaciones especiales y de supervisión, no se le podrán impartir órdenes directas en los asuntos relativos a los servicios que desarrollan, sino sólo por conducto de los superiores que los comandan o por quienes los reemplacen por sucesión de mandato.</p>	<p>ARTÍCULO 129. De la aplicación de las órdenes Las órdenes podrán ser verbales o escritas y podrán impartirse directamente por el Comisario General, el Comisario en Jefe de la Dirección General de Inspección, el Director de Policía, el Director de Prevención Social del Delito, el Director de Tránsito, el Director de Ingeniería Vial, el Director de Análisis, Información y Tecnología, el Director Administrativo, el Director del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y el Director de la Academia y Centro de Capacitación Continua. Las órdenes individuales pueden ser impartidas por cualquier funcionario de mayor jerarquía, en cambio, las órdenes generales deben de ser impartidas por los superiores que tengan competencia para ello.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 134. De la detención La detención de personas que presuntamente incurran en infracciones administrativas o delitos, se dará, en al menos, alguno de los siguientes supuestos:</p>	<p>ARTÍCULO 134. De la detención ...</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>I. Flagrancia, cuando</p> <p>a. La persona sea sorprendida en el momento en que esté cometiendo un delito o infracción administrativa.</p> <p>b. Sea perseguida material e inmediatamente después de haber cometido un delito o infracción administrativa.</p> <p>II. En los supuestos de infracciones a Leyes o Reglamentos que ameriten como sanción el arresto;</p> <p>III. Cuando se haga de su conocimiento la presunta comisión de un hecho delictivo; y</p> <p>IV. En cumplimiento de un Mandato Judicial y/o Ministerial.</p>	<p>I. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Sea perseguida material e inmediatamente después de haber cometido un delito o infracción administrativa que ameriten como sanción el arresto;</p> <p>II. DEROGADA;</p> <p>III. DEROGADA; y</p> <p>IV. En cumplimiento de un Mandato Judicial o Ministerial.</p>
<p>ARTÍCULO 135. Del uso legítimo de la fuerza</p> <p>Los elementos operativos que se efectúen una detención deberán observar lo señalado en los manuales que contengan las reglas que establezcan los criterios para el uso legítimo de la fuerza.</p>	<p>ARTÍCULO 135. DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA La fuerza pública es el instrumento legítimo mediante el cual los policías hacen frente a las situaciones, actos y hechos que afectan o ponen en peligro la preservación de la libertad, el orden y la paz públicos, así como la integridad y derechos de las personas, a fin de mantener los conceptos de seguridad pública que aseguren la vigencia de la legalidad y el respeto de los derechos fundamentales. El uso de la fuerza pública será ejercido contra individuos o grupos que sean sorprendidos violando la ley y que requieran acciones concretas de los policías para detenerlos y presentarlos ante la autoridad correspondiente, con el fin primordial de garantizar la integridad de las personas, preservar el orden y la paz públicos.</p> <p>Los elementos operativos que efectúen una detención deberán observar lo señalado en los manuales que contengan las reglas que establezcan los criterios para el uso legítimo de la fuerza.</p>
<p>ARTÍCULO 136. De los principios a observar en el uso legítimo de la fuerza En los casos en que se haga uso de la fuerza, los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey regirán su actuación bajo los principios de Legalidad, Racionalidad, Congruencia, Oportunidad y Proporcionalidad.</p>	<p>ARTÍCULO 136. De los objetivos del uso de la fuerza pública Los objetivos del uso de la fuerza pública son los siguientes:</p> <p>I. Hacer cumplir la Ley; II. Mantener la vigencia del Estado de Derecho; III. Salvaguardar el orden y la paz públicos; IV. Salvaguardar la vida o la integridad física del policía, de la víctima, del</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
	<p>presunto infractor o delincuente, así como de cualquier otra persona;</p> <p>V. Evitar la violación de derechos humanos de las personas y garantizar el restablecimiento de la paz y el orden público;</p> <p>VI. Controlar a la persona que se resista a la detención ordenada por una autoridad competente o en caso de flagrancia;</p> <p>VII. Cumplir con un deber o con una orden emitida por autoridad competente;</p> <p>VIII. Prevenir la comisión de conductas ilícitas, y</p> <p>IX. Actuar en legítima defensa.</p>
<p>ARTÍCULO 137. De los niveles en el uso legítimo de la fuerza</p> <p>Los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad están facultados para usar legítimamente la fuerza durante las acciones para la detención de una persona, de conformidad con los siguientes niveles:</p> <p>I. Persuasión o disuasión verbal;</p> <p>II. Reducción física de movimientos;</p> <p>III. Utilización de armas incapacitantes no letales;</p> <p>y</p> <p>IV. Utilización de armas de fuego o de fuerza letal.</p>	<p>ARTÍCULO 137. DE LOS NIVELES EN EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA</p> <p>La aplicación del uso de la fuerza por los Policías debe ser de forma gradual, siguiendo los siguientes niveles:</p> <p>I. <u>Presencia Policial:</u> Es la acción de hacerse presente en el lugar y ante la o las personas que pretendan realizar o hayan realizado actos contrarios a la ley, mediante la utilización adecuada del uniforme, equipo y actitud diligente;</p> <p>II. <u>Persuasión o disuasión verbal:</u> Es la utilización de palabras o gesticulaciones, que son catalogadas como órdenes, y que con razones permiten a la persona facilitar al policía cumplir con sus funciones;</p> <p>III. <u>Control de contacto:</u> Es la ejecución de movimientos de contención por parte del policía, para impedir cualquier resistencia de la persona a controlar;</p> <p>IV. <u>Control físico:</u> Es la reducción física de movimientos de la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que el policía cumpla con sus funciones, mediante técnicas de acción de cuerpo a cuerpo, a efecto de que la persona obedezca la orden legal del policía. Para el empleo del control físico se deberá tomar en cuenta el tipo de resistencia ofrecido por la persona que podrá ser pasiva, activa o violenta;</p> <p>V. <u>Uso de técnicas defensivas y armas no letales:</u> Es la aplicación de técnicas de acción de cuerpo a cuerpo con el fin de</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
	<p>controlar a la persona que realiza algún tipo de agresión no letal, disminuyendo en la mayor medida el daño que en la acción se le pueda ocasionar a la persona;</p> <p>VI. Uso de la fuerza letal: Es la aplicación de técnicas de mayor intensidad para el control físico de una persona que pueden causar daños físicos severos o la muerte.</p> <p>VII. Los anteriores niveles, en el empleo de la fuerza y las armas, siempre deben observarse, salvo que de acuerdo a las circunstancias, de seguir el orden de ellos se ponga en peligro grave la integridad física o la vida del policía, de la persona que se pretende controlar o de alguna otra tercera persona.</p>
	<p>ARTÍCULO 137 BIS. CIRCUNSTANCIAS A VALORAR EN LA APLICACIÓN DEL USO DE LA FUERZA O ARMAS El policía, al emplear la fuerza o las armas, valorará las siguientes circunstancias:</p> <p>I. El objetivo que persigue, las particularidades del caso y las capacidades tanto del sujeto a controlar, como de él mismo;</p> <p>II. El uso, en la medida de lo posible, de medios no violentos, antes de recurrir al empleo de la fuerza o las armas;</p> <p>III. La posibilidad de utilizar la fuerza y las armas únicamente después de que otros medios resulten ineficaces, o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto;</p> <p>IV. Que sea estrictamente necesario para el desempeño de las tareas de seguridad pública; y</p> <p>V. Que realice un empleo diferenciado de la fuerza y las armas.</p>
<p>ARTÍCULO 136. DE LOS PRINCIPIOS A OBSERVAR EN EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA En los casos en que se haga uso de la fuerza, los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey regirán su actuación bajo los principios de Legalidad, Racionalidad, Congruencia, Oportunidad y Proporcionalidad.</p>	<p>ARTÍCULO 137 Bis 1. DE LOS PRINCIPIOS A OBSERVAR EN EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA Cuando estén en riesgo los derechos y garantías de personas e instituciones, la paz pública y la seguridad ciudadana, los agentes Policiales podrán hacer uso de la fuerza, siempre que se rijan y observen los siguientes principios:</p> <p>I. Legalidad: consistente en que todo servidor público debe regir su actuación</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
	<p>a lo que este Reglamento y la ley específicamente le faculte, así como para cumplimentar orden emitida por autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento;</p> <p>II. Racionalidad: consistente en que el policía realiza una diferenciación de las diversas situaciones que pueden presentarse ante una agresión, evaluando la duración, la magnitud, los riesgos y los daños causados o que puedan causarse:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Cuando el uso de la fuerza se deriva de una decisión, valorando el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades de la persona a controlar y de los Policías, siempre que sea estrictamente necesario;b) Cuando se haga uso diferenciado de la fuerza;c) Cuando se usen, en la medida de lo posible, los medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de las armas, sin poner en riesgo su propia integridad o la de otras personas, yd) Cuando se utilice la fuerza y las armas, solamente cuando los medios no violentos resulten ineficaces. <p>III. Necesidad: que consiste en que se hará uso de la fuerza o de las armas sólo cuando sea estrictamente necesario e inevitable, los integrantes emplearán la fuerza para impedir la perturbación del orden público y para restablecerlo;</p> <p>IV. Oportunidad: consiste en que el empleo de la fuerza sea utilizado de forma inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, derechos o bienes de las personas, las libertades, la seguridad ciudadana o la paz públicas; y</p> <p>V. Proporcionalidad: consiste en que el empleo de la fuerza y las armas debe ser adecuado y corresponder a la acción que enfrenta o que intenta repeler; además,</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
	<p>debe justificarse por las circunstancias específicas de la situación concreta, considerando la intensidad, duración, magnitud y los riesgos o daños causados o que puedan causarse.</p> <p>No se deberá actuar con todo el potencial de una unidad si las personas contra las que se usa la fuerza se encuentran en una situación cuantitativa y cualitativa inferior. En consecuencia, la fuerza empleada debe ser prudente y limitada, sólo para alcanzar el control y neutralización de la agresión.</p> <p>El uso de la fuerza está en directa relación con los medios que emplean las personas que participan en la agresión, su número y grado de hostilidad.</p>
	<p>ARTÍCULO 137 Bis 2. De los protocolos y directrices</p> <p>La policía deberá establecer los protocolos y directrices que regulen específicamente la aplicación de los criterios establecidos para el uso de la fuerza.</p> <p>En consecuencia, todos los integrantes de la policía, recibirán la capacitación y adiestramiento necesarios para el empleo de la fuerza en el desempeño de sus funciones con base en dichos protocolos y directrices</p>
	<p>ARTÍCULO 137 Bis 3. De la neutralización</p> <p>Los policías no deberán, por ningún motivo, abusar del uso de la fuerza física en función de sus capacidades técnicas e intensidad de las operaciones, una vez llevada a cabo la neutralización física de los sujetos a controlar, ni los someterán a tratos crueles, inhumanos, degradantes o torturas.</p>
	<p>ARTÍCULO 137 Bis 4. De las responsabilidades en el uso de la fuerza</p> <p>Siempre que el policía utilice la fuerza y las armas en cumplimiento de sus funciones, deberá presentar un informe pormenorizado a su superior jerárquico inmediato.</p> <p>Los superiores jerárquicos adquieren responsabilidad cuando tienen conocimiento de que el policía bajo su mando ha empleado ilícitamente la fuerza o las armas, y no lo impidan o no lo denuncien ante las autoridades correspondientes.</p> <p>En caso de que los integrantes de la policía no</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
	<p>adopten todas las medidas a su disposición para hacer uso de la fuerza, se les iniciará la investigación respectiva por las áreas de asuntos internos del área respectiva, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin óbice de que sean acreedores, de acuerdo a su participación, a la responsabilidad a que diere lugar, sea administrativa, civil o penal.</p> <p>Los policías podrán, como último medio de aplicación de la fuerza, utilizar armas potencialmente letales.</p>
	<p>ARTÍCULO 137 Bis 5. De la aprobación de exámenes para el uso de equipo A los integrantes de la policía, previa aprobación de los exámenes de evaluación y control de confianza, podrá proveérseles del equipo autoprotector, medios de transporte y armas incapacitantes no letales y letales, así como cualquier otro que sea necesario para el desempeño de sus funciones, siempre que sea acorde al cargo que desempeñen.</p>
	<p>ARTÍCULO 137 Bis 6. De la capacitación y adiestramiento en el uso de equipo Para el uso de las armas y el equipo referido en el artículo anterior, los agentes de la policía recibirán capacitación y adiestramiento de manera permanente con especial atención al respeto a los derechos humanos. En materia de capacitación, además conocerán los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego, tales como la solución pacífica de los conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación.</p>
<p>Artículo 160. De la protección El Ayuntamiento aprobará las medidas conducentes para brindar los elementos necesarios para la protección que en su caso resulte necesaria a los siguientes servidores públicos municipales: I. Presidente Municipal; II. Comisario; III. Director de Policía; IV. Director de Tránsito; y V. Todo aquel servidor público municipal que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté</p>	<p>ARTÍCULO 160. De la protección ... I. ... II. Comisario General; III. Comisario en Jefe; IV. Director de Policía; V. Director de Tránsito; y VI. Todo aquel servidor público municipal</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
<p>expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, siempre que sea autorizado por el Ayuntamiento, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso.</p> <p>De acuerdo a la naturaleza del riesgo, de la amenaza recibida o bien por las funciones que desempeña, también tendrán derecho a recibir las medidas de protección y seguridad el cónyuge del servidor público y los familiares en línea recta descendente hasta el primer grado, durante el mismo período de tiempo en que la reciba el servidor público.</p>	<p>que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, siempre que sea autorizado por el Ayuntamiento, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 161. De la asignación de custodios Al Presidente Municipal y al Comisario, se les asignarán cuando menos dos custodios, a sus cónyuges o familiares en línea recta descendente hasta el primer grado se les asignará cuando menos un custodio. A los Directores de Policía y Tránsito, así como a otros servidores públicos, se les asignará por lo menos un custodio.</p>	<p>ARTÍCULO 161. De la asignación de custodios Al Presidente Municipal y al Comisario General, se les asignarán cuando menos dos custodios, a sus cónyuges o familiares en línea recta descendente hasta el primer grado se les asignará cuando menos un custodio.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 162. De los plazos de protección A los servidores públicos señalados en el artículo 160 de este Reglamento, les serán asignados custodios durante el ejercicio del encargo público y a su conclusión por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta tres años posteriores a la conclusión del mismo, lo que resulte menor, para el Presidente Municipal; y por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta dos años posteriores a la conclusión, para el Comisario y los Directores de Policía y de Tránsito. Los custodios se otorgarán siempre que no se comprometa la suficiencia de recursos humanos y materiales para la prestación del servicio de seguridad en el Municipio.</p>	<p>ARTÍCULO 162. De los plazos de protección A los servidores públicos señalados en el artículo 160 de este Reglamento, les serán asignados custodios durante el ejercicio del encargo público y a su conclusión por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta tres años posteriores a la conclusión del mismo, lo que resulte menor, para el Presidente Municipal; y por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta dos años posteriores a la conclusión, para el Comisario General y los Directores de Policía y de Tránsito.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 168. De la solicitud de cambio de custodios Los custodios asignados al Ex Presidente Municipal y al Ex Comisario deberán ser cambiados a solicitud de éstos.</p>	<p>ARTÍCULO 168. De la solicitud de cambio de custodios Los custodios asignados al Ex Presidente Municipal y al Ex Comisario General deberán ser cambiados a solicitud de éstos.</p>
<p>ARTÍCULO 170. De los órganos responsables de la prevención Los órganos competentes para diseñar los programas y actividades en materia de prevención</p>	<p>ARTÍCULO 170. De los órganos responsables de la prevención Los órganos competentes para diseñar los programas y actividades en materia de prevención</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE	DEBE DE DECIR
del delito serán: I. El C. Presidente Municipal; II. El Secretario del Ayuntamiento; III. El Secretario de Desarrollo Humano y Social IV. El Comisario; V. El Director de Policía; VI. El Director de Tránsito; y VII. El Director de Reclusorios y Prevención Social del Delito.	del delito serán: I. El C. Presidente Municipal; II. El Secretario del Ayuntamiento; III. El Secretario de Desarrollo Social IV. El Comisario General ; V. El Comisario en Jefe VI. El Director de Policía; VII. El Director de Tránsito; y VIII. El Director de Prevención Social del Delito .

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad, presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA INICIATIVA DE MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY**, por el plazo de 3 tres días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, situadas en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

Asimismo estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey: www.monterrey.gob.mx.

TERCERO. Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y/o al Coordinador de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad y presentarlas en las oficinas de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, situadas en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

CUARTO. Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública de la Iniciativa para la expedición del mencionado reglamento, señalada en el Acuerdo Primero del presente Dictamen, en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad.

Así mismo, difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE MAYO DE 2017

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD

**REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ELISA ESTRADA TREVIÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**